

593

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



MEMORIA

del

VII Congreso Nacional de Contadurías Generales



OCTUBRE 1984
LA PLATA

LA PLATA, 26 de setiembre de 1984.-

Visto que la Provincia de Buenos Aires ha sido declarada sede del VII Congreso Nacional de Contadurías Generales, y

CONSIDERANDO:

Que un acontecimiento de tal trascendencia adquiere para la Provincia notable relevancia, dada la naturaleza de los Organismos y personalidades que en él participan, como así también por el importante nivel técnico de los temas a tratar;

Que a los fines de la organización y ejecución de las tareas inherentes al mismo, corresponde crear una Comisión Organizadora;

Que es necesario fijar un aporte destinado a solventar los gastos que demande la realización del Congreso;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárase de interés provincial la realización del VII Congreso Nacional de Contadurías Generales, a llevarse a cabo en la ciudad de La Plata, en el mes de octubre de 1984.

ARTICULO 2°.- Constitúyese la Comisión Organizadora del Congreso, de la siguiente manera:

Presidente:	Contador General de la Provincia
Vicepresidente:	Subcontador General de la Provincia
Vocales:	Contadores Mayores

ARTICULO 3°.- Fijase como aporte al mencionado Congreso, hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ARGENTINOS (\$a 250.000.-), cifra que será atendida con la siguiente imputación: Presupuesto General 1984 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Unidad de Organización 3 - Item 3 - Finalidad 1 - Función 07 - Programa 1 - Sección 1 - Sector 01 - Partida Principal 2 - Partida Subprincipal 02 - Partida Parcial 15.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.-

DECRETO N° 6212

REGLAMENTO DEL VII CONGRESO NACIONAL
DE CONTADURÍAS GENERALES

I - OBJETO

ARTICULO 1°.- El VII Congreso Nacional de Contadurías Generales, tiene por objeto la discusión y elaboración de normas y/o criterios técnicos que posibiliten a aquéllas, ejercer una más eficiente función de contralor jerarquizándolas científicamente e institucionalmente.

II- ORGANIZACION

ARTICULO 2°.- El Congreso es organizado por la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, realizándose en la ciudad de La Plata entre los días 16 y 19 de octubre de 1984.

ARTICULO 3°.- Las tareas de programación y ejecución del Congreso están a cargo de una Comisión Organizadora designada al efecto por la Provincia sede, constituyendo domicilio en la calle 46 entre 7 y 8 - Primer Piso (C.P.1900).

ARTICULO 4°.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión Organizadora queda facultada para:

- a) Definir la organización interna de la misma, de manera de cubrir todas las áreas de competencia necesaria.
- b) Requerir la colaboración de las Contadurías Generales directamente o a través de la Mesa Coordinadora de Contadurías Generales.

III- PARTICIPANTES

ARTICULO 5°.- Los participantes del Congreso serán considerados como:

- a) Participantes oficiales
- b) Invitados Especiales
- c) Observadores

ARTICULO 6°.- Son Participantes Oficiales los delegados de las Contadurías Generales debidamente acreditados, quienes tendrán derecho a voz y a los efectos de las decisiones que se adopten, a un voto por cada Contaduría General, entendiéndose en principio que el delegado natural es el Contador General.

ARTICULO 7°.- Son considerados Invitados Especiales, los que tendrán derecho a voz y voto únicamente en las comisiones de trabajo, los siguientes:

- a) Los panelistas que sean invitados a disertar sobre determinados temas.
- b) Las personas que por su desempeño en la docencia, la investigación y/o actividad profesional administrativa, efectúen aportes de significación con relación al temario del Congreso.
- c) Los representantes de Universidades del país que, a juicio de la Comisión Organizadora, sea conveniente su participación en algún tema donde fuera necesario el aporte doctrinario de aquellos, a los fines del éxito del Congreso.

ARTICULO 8°.- Son observadores los demás participantes admitidos por la Comisión Organizadora, debidamente acreditados. Los mismos tendrán derecho a voz y voto únicamente en las Comisiones de Trabajo.

ARTICULO 9°.- Las inscripciones para participar en el Congreso, deben realizarse en la forma que establezca la Comisión Organizadora, hasta el 5 de octubre de 1984, en la sede de la Comisión.

Además, con excepción de los participantes indicados en el artículo 7º, incisos a) y b), se abonará un derecho de inscripción de \$a 2.000.-, el que debe efectivizarse antes de la iniciación del Congreso.

IV - TRABAJOS A PRESENTAR

ARTICULO 10.-Los participantes al Congreso pueden presentar trabajos escritos para ser debatidos en el mismo, los que a todos sus efectos no revestirán necesariamente el juicio de la entidad organizadora, sino que tendrán carácter de opinión personal del autor o de los autores, según sea el caso.

ARTICULO 11.-Los trabajos, que no tendrán límite en cuanto a su extensión, deben reunir los requisitos formales y los plazos de remisión y recepción que se indican a continuación:

a) Versar sobre los siguientes temas:

1 - Auditoría de Computación.

2 - Patrimonio: Contabilidad y Administración.

b) Ser inéditos o reelaborados especialmente para el Congreso.

c) Estar escritos a máquina, a dos espacios, de un solo lado de la hoja en papel tamaño carta, debiendo firmar el autor o los autores al final del mismo.

d) Estar cubiertos por una carátula en la que se indique:

- Denominación del Congreso.

- Título del Trabajo.

- Datos del autor/es.

e) Mención de la bibliografía consultada, citándose nombre del autor, título, editor y fecha de publicación.

f) Remítirlos a los destinatarios que se indican más abajo, de manera que obren en poder de los mismos a más tardar el 30 de setiembre de 1984:

- Cinco ejemplares a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, organizadora del VII Congreso.

- Dos ejemplares a la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, sede de la Secretaría Mesa Coordinadora de Contadurías Generales.

- Un ejemplar a cada una de las Contadurías Generales que integran la Mesa Coordinadora.

V - ARTICULO 12.-El VII Congreso Nacional de Contadurías Generales se desarrollará de acuerdo a la siguiente estructura:

a) Sesión Plenaria Inaugural.

b) Sesiones de las Comisiones de Trabajo.

c) Sesión Plenaria de Clausura.

El lugar y horario de las reuniones serán establecidos por la Comisión Organizadora y se llevará a cabo cualquiera sea el número de participantes que asistan.

ARTICULO 13.-La Sesión Plenaria Inaugural tendrá por objeto proceder a la apertura del Congreso y a la elección de la Mesa Directiva del mismo.

ARTICULO 14.- La Mesa Directiva está formada por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, quienes serán elegidos entre los participantes oficiales encuadrados en el artículo 6°.-

ARTICULO 15.- Son funciones de la Mesa Directiva:

- a) En cuanto al Presidente, ejercer la máxima autoridad del Congreso y dirigir los debates de las sesiones plenarias;
- b) En cuanto al Vice-Presidente, secundar la tarea del Presidente, reemplazarlo en su ausencia y toda otra función que aquél le asigne;
- c) En cuanto al Secretario, le compete la coordinación general de las actividades técnicas del Congreso, velando por la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos para su desarrollo y por el adecuado cumplimiento del programa de actividades.

ARTICULO 16.-Las sesiones de las Comisiones de Trabajo se desarrollarán a los fines de la exposición y discusión de los temas del Congreso presentados al mismo, debiendo formularse a su finalización los respectivos proyectos de conclusiones para ser tratados en Sesión Plenaria de Clausura.

En dichas Comisiones deberán participar por lo menos, dos Contadores Generales.

ARTICULO 17.-El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo será el que se expresa a continuación:

- a) Luego de elegidas las autoridades de la Comisión, las que se elegirán por mayoría del 75% de votos de los representantes de las Contadurías Generales actuantes en la Comisión, corresponderá la exposición de los trabajos presentados a cargo del autor o autores, o de quienes éstos designen.

En caso de dos o más trabajos, el orden de exposición se dispondrá por votación de los participantes de la Comisión.

- b) Al finalizar cada exposición, deberá abrirse debate para el tratamiento del trabajo.
- c) Concluída cada exposición y debate, y a los efectos de incorporar en los despachos de Comisión un juicio objetivo, cada trabajo se someterá a consideración y se emitirá el correspondiente despacho, el que se aprobará por una mayoría del 75% de votos de los representantes de las Contadurías Generales y de los invitados especiales, especialistas en el tema y que asistan en los trabajos de comisión.

ARTICULO 18.-Las Comisiones de Trabajo podrán proponer asimismo, al Plenario de Clausura, la derivación de trabajos al Consejo Consultivo para su estudio y dictamen, cuando por su naturaleza y extensión, requiera un estudio especial que la Comisión no está en condiciones de realizar en el tiempo que duren sus sesiones.

ARTICULO 19.- En cada Comisión de trabajo deberá elegirse un Presidente y un Secretario, los cuales deberán ser participantes oficiales, encuadrados en el artículo 6°.

ARTICULO 20.- Compete a los Presidentes de las Comisiones de Trabajos:

- a) Dirigir los debates de la Comisión.
- b) Resolver todas las cuestiones de procedimientos que se presenten en el curso de las deliberaciones.
- c) Exponer en la Sesión Plenaria de Clausura, las conclusiones propuestas por la Comisión.

ARTICULO 21.- Los Secretarios de las Comisiones de Trabajo secundarán la acción del respectivo Presidente y colaborarán en la redacción de los despachos.

ARTICULO 22.- Los despachos de las Comisiones de Trabajo versarán sobre aspectos técnicos de los temas tratados, debiendo la Mesa Directiva dictar pautas -- de procedimiento sobre los aspectos formales de los mismos, que una Comisión -- Redactora, no técnica, integrada por tres miembros designados por la Mesa Directiva, tendrá a su cargo verificar se cumplimenten, pudiendo proponer a las autoridades de cada comisión de trabajo, modificaciones en la redacción de los despachos, que sólo afecten sus partes formales no técnicas.

ARTICULO 23.- La Sesión Plenaria de Clausura resolverá:

- a) Las conclusiones del Congreso, en base a lo tratado en las Comisiones -- de Trabajo, siendo indispensable el voto favorable del 75% de las Contadurías Generales presentes. En tales casos, caberá estar representada -- por el Contador o Sub-Contador General y/o representante que aquél designe.
- b) Elección de la sede y fecha del próximo Congreso General.
- c) Cualquier otro tema que sea incluido en el Orden del día.

VI- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24.- La Comisión Organizadora entregará un Certificado de Asistencia -- a los participantes del Congreso, debidamente acreditado.

ARTICULO 25.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento o la interpretación a que pudieran dar lugar las mismas, serán resueltas por la Mesa Directiva del VII Congreso Nacional de Contadurías Generales.

P R O G R A M A

MARTES 16:

- 17.00 hs. Inscripción de participantes. Lugar: Salón del Ministerio de Obras Públicas.
Inscripción, entrega de material de trabajo y credencial.
Sesión Plenaria Inaugural
- 18.00 hs. Discurso a cargo del Señor Ministro de Economía
Cuarto Intermedio.
- 19,30 hs. Elección de la Mesa Directiva del VII CONGRESO NACIONAL DE --
CONTADURIAS GENERALES.
- 21.30 hs. Cena de Bienvenida.

MIERCOLES 17:

- 9,30 hs. Primera Sesión de Comisiones.
- 12.00 hs. Cuarto Intermedio.
- 16.00 hs. Segunda Sesión de Comisiones
- 20.00 hs. Cuarto Intermedio

JUEVES 18:

- 9,30 hs. Tercera Sesión de Comisiones
- 12.00 hs. Cuarto Intermedio
- 12,30 hs. Almuerzo de Camaradería
- 20.00 hs. Panel Conferencista; tema: "Contaduría General de la Provincia y H. Tribunal de Cuentas - Funciones. Interrelación".

VIERNES 19:

- 9.30 hs. Reunión de Contadores Generales. Lugar: Contaduría General de la Provincia.
- 17.00 hs. Plenario de Clausura. Lugar: Salón del Ministerio de Obras Públicas.
- Conclusiones del Congreso.
- Elección sede del próximo Congreso.
- Entrega de certificados y obsequios.
- Acto de Clausura
- Palabras de un Congresal
- Discurso del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
- 21.30 hs. Cena de despedida ofrecida por el Gobierno de la Provincia.-

NOMINA DE PARTICIPANTES

CATAMARCA: -Domicilio - Sarmiento N° 601 - Casa de Gobierno
Código Postal-4700 - CATAMARCA

Sr. ALANIZ Carlos Alberto

Sr. GALVAN Carlos

Sr. MONTENEGRO Luis R.

Sr. TOLOZA Daniel

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION: Domicilio - Hipolito Irigoyen N° 250-10°Piso-
OF. 1029/38 -Código Postal-1310 - CAPITAL FEDERAL

Sr. ALVAREZ Rodolfo

Sr. AMOY Juan

Sr. BLARDUNI José

Sra.CAVALLARO Alcira

Sr. DURO César

Sr. FERNANDEZ Aroí E.

Sr. LERNER Ricardo

Sr. PASTORIZA Horacio

Sr. LAFALCE Ricardo E.

CORDOBA: -Domicilio - Rivera Indarte N° 55 - 1° Piso-
Código Postal-5000 - CORDOBA

Sr. BORGOGNO Italo

Sr. FERNANDEZ Francisco

CORRIENTES:- Domicilio - 25 de Mayo esq. Salta - 1° Piso-
Código Postal-3400 - CORRIENTES

Sra.BERENZ Teresa

Sr. MEZZI Remigio

Sr. SACARIAS Ramón

CHACO: - Domicilio - Marcelo T. de Alvear N° 145 -Edif."B" - 1°Piso-
Casilla de Correo 196- Código Postal-3500 - RESISTENCIA-CHACO

Sr. SILVA Adriano

CHUBUT: - Domicilio - 9 de Julio y J.A.Roca
Código Postal-9103 - RAWSON - CHUBUT

Sra.ZABALA Mónica

ENTRE RIOS:- Domicilio - Casa de Gobierno - 1°Piso
Código Postal-3100 - PARANA - ENTRE RIOS

Sr. HOET Oscar

Sr. VALLERO Diego

Sr. VOLPE Pedro

Sra.ROTHAMEL Estela

FORMOSA: - Domicilio - Belgrano N°836 - Altos
Código Postal-3600 - FORMOSA

Sr. LOPEZ Ramón

Sr. VALDEZ Hugo

Sr. VENICA José

LA PAMPA: - Domicilio - Centro Cívico - 3°Piso -
Código Postal - 6300 - SANTA ROSA - LA PAMPA

Sr. BOCCHIO Hugo

Sta.FERNANDEZ Susana

LA RIOJA: - Domicilio - Casa de Gobierno
Código Postal - 5300 - LA RIOJA

Sra. AGUERO Antonia
Sr. DIAZ BAZAN Rolando

MENDOZA: - Domicilio - Palacio de Gobierno - Cuerpo Lateral Oeste-2º Piso-
Código Postal - 5500 - MENDOZA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- Domicilio -Avda. Belgrano N°836-1º Piso-
Código Postal - 1092 - CAPITAL FEDERAL

Sr. BESTILLERO José
Sr. LOSADA LOPEZ José
Sr. MAGNOLIO Rubén José

RIO NEGRO: - Domicilio - 25 de Mayo N°99 -
Código Postal - 8500 - VIEDMA - RIO NEGRO

Sta. FAZIO Bibiana
Sra. HAMM Lilia

SAN JUAN - Domicilio - Edificio 9 de Julio - 1º Piso -
Código Postal - 5400 - SAN JUAN

Sr. ESCRIBA Francisco
Sr. FLORES José
Sr. POBLETE Victor
Sr. ROBLES Victor

SAN LUIS: - Domicilio - 9 de Julio y Rivadavia - Casa de Gobierno-
Código Postal - 5700 - SAN LUIS

Sr. GUANZIROLI Alberto
Sr. GUTIERREZ Luis

SANTA CRUZ: - Domicilio - J.A. ROCA N° 690 -Mrio. de Economía
Código Postal 9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

Sr. FERNANDEZ José

SANTA FE: - Domicilio - Avda. Kennedy y Uruguay - 7º Piso-Mrio. de Hda y Economía-
Código Postal -3900 - SANTA FE

Sr. DE MARIA Américo
Sr. LEORZA Daniel
Sr. MICHLIG Rubén
Sr. PANCERA Enrique
Sr. ZANDOMENI Raúl

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. COLAGRECO Luis
Sr. TORGA Pascual

TUCUMAN: - Domicilio - 25 de Mayo N° 90 - Casa de Gobierno-
Código Postal - 4000 - TUCUMAN

Sr. GALLUCCI Luis
Sr. LEZANA Victor
Sr. LOPEZ Guillermo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Sr. BLANCO Omar

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA:

Sr. REPILA Mario

Sra.RIVEYRO Nilda

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Sra.ARIAS Mirtha Valentina

Sr. BARREDA Leover Emir

Sta.CABO Lidia

Sr. CODINA Nelson

Sr. COLAUTTI Rodolfo

Sr. CHICOTE Horacio I.

Sr. FERNANDEZ Alberto S.

Sr. LEGUIZA Julio J.

Sr. LUNGI Carlos O.

Sr. RAPAN Enrique

Sra.STAROSELSKY Susana

---0---

MARTES 16-X-84

17.00 hs.- Inscripción de participantes.-

En el hall del Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, se llevó a cabo la recepción de inscripciones y la entrega de credenciales y material correspondiente a los participantes.-

18.00 hs.- ACTO DE APERTURA.-

En el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, tuvo lugar el acto de apertura del "VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES". El mismo contó con la asistencia del Señor Ministro de Economía de la Provincia, Ingeniero Roberto TOMASINI, del Señor Contador General de la Provincia, Doctor Carlos Oreste LUNGHI, del Señor Sub-Contador General de la Provincia, Contador Néstor Rómulo GENTILI y otras autoridades e invitados especiales.

El Señor Ministro de Economía, Ingeniero Roberto TOMASINI, en nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia, dejó inaugurado el "VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES, expresando:



Señores Contadores Generales de Provincias
Señores Congressales
Señoras y Señores:

La Provincia de Buenos Aires se siente honrada de ser la sede del "VII Congreso Nacional de Contadurías Generales". En nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia, extendiendo a los señores Congressales la más cordial bienvenida y los mejores deseos de que los trabajos que habrán de encarar se traduzcan en resultados fecundos.

La Institución de las Contadurías Generales ostenta un verdadero abolengo entre las instituciones hacendarias del país. En la recopilación de leyes de Indias de 1776 se instituyen las llamadas Contadurías de Cuentas Indianas, que constituyen los remotos ascendientes de nuestras Contadurías, a través del largo camino transitado por las organizaciones coloniales, virreynales y de los gobiernos patrios.

Las formas españolas heredadas y su posterior evolución, han dado origen a nuestras propias instituciones mediante una permanente transformación y actualización, en la búsqueda de lograr una administración eficiente.

Así se crea por Decreto del 28 de agosto de 1821 la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. El entonces Gobernador Brigadier General Don Martín Rodríguez al informar, en el mensaje que elevara a la Honorable Juanta de Representantes, acerca de las reformas necesarias en materia de hacienda, señala la creación de la Contaduría como una exigencia del mejoramiento administrativo.

Muchos han sido los regímenes que, a partir de ese memorable decreto, se instituyeron respecto del funcionamiento de estos organismos, pero manteniendo siempre la esencialidad de sus atribuciones.

La Constitución Provincial de 1934 jerarquiza a este Organismo, al establecer los requisitos constitucionales que deben observarse respecto de la designación de su titular, que requiere acuerdo senatorial.

Hoy, cuando el país encara la reconstrucción de sus instituciones republicanas, se hace necesario examinar la estructura y función de las Contadurías a la luz de las demandas de la realidad actual. Es necesario repensar estos Organismos en el marco de la democracia y de las exigencias del desarrollo.

Cuando las instituciones democráticas fueron suprimidas se desjerarquizó el papel de los organismos de control y aparecieron un conjunto de entes estatales que, en el fondo, no eran sino subterfugios para eludir los procedimientos que aseguran la registración y el control de los actos de gobierno. El resultado fué un colosal proceso de corrupción administrativa, cuyas secuelas pesan como una pesada hipoteca sobre el futuro del país.

Es necesario, por tanto, enaltecer la función de esos organismos restituyéndoles su tradicional prestigio y competencia. Esto no debe entenderse como la ampliación de la estructura y los mecanismos burocráticos, - que hagan de las Contadurías un obstáculo para el desarrollo sino, por el contrario, la adopción de sistemas ágiles y modernos que las constituyan en impulsores del cambio.

Las Contadurías deben jugar un papel decisivo en los procesos de modernización del Estado y, prevalentemente, de los estados provinciales. Algunos de los temas que integran la agenda de este Congreso pueden arrojar nueva luz sobre ese proceso de modernización. Baste señalar la riqueza conceptual y práctica de un tema como Auditoría de Computación que implica evaluar los efectos del progreso tecnológico sobre las funciones de estos organismos, abriendo la posibilidad de auditar lo que se programa en la computadora.

Las funciones esenciales del Estado moderno están asociadas al correcto funcionamiento de las Contadurías cuya misión es la de producir información oportuna y confiable, al par que realizar el control interno indispensable para la veracidad y seguridad de los actos de gobierno.

De estas premisas está persuadido el Poder Ejecutivo bonaerense que ha brindado a este organismo el mayor apoyo para facilitarle el cumplimiento de sus importantes funciones de registración, control y orientación.

Señores:

La democracia es el ámbito natural para el mejor desenvolvimiento de los organismos de control, que eviten la discrecionalidad, el abuso y la corrupción. Las tareas de este Congreso las entendemos inscriptas en el perfeccionamiento democrático de nuestras instituciones.

Estamos convencidos de que esa es la mira y la vocación con que todos ustedes han acudido a la convocatoria de este "VII Congreso Nacional de Contadurías Generales, que en este acto dejo formalmente inaugurado.

Muchas Gracias.



Luego de las palabras del Señor Ministro hubo un cuarto intermedio, reanudándose la reunión, procediéndose a la elección de la Mesa Directiva del --- "VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES", que quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Carlos Oreste LUNGHI - Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Vice-Presidente: Contador Carlos PALOMINO - Contador General de la Provincia de Mendoza.

Secretario: Contador Daniel LEORZA - Sub-Contador General de la Provincia de Santa Fé.

Finalizado este acto, se pasó a un cuarto intermedio hasta las --- 21,30 hs. en que se llevó a cabo una cena de bienvenida en un Salón típicamente folklórico, evento que puso de relieve la camaradería reinante entre los Congresales.-

MIERCOLES 17-X-1984

9,30 hs. - 16 hs.

Se constituyeron las Comisiones de Trabajo que funcionaron en la Sala de Situación y en la Biblioteca del Ministerio de Economía.

La constitución y temas de dichas Comisiones fueron las siguientes:

COMISION N°1 - AUDITORIA DE COMPUTACION

Presidente: Contador José FERNANDEZ (Provincia de Santa Cruz)

Secretario: Contadora Antonia AGUERO (Provincia de La Rioja)

Los trabajos presentados sobre el tema fueron:

- "La Contabilidad Gubernamental y el Control de los Sistemas Electrónicos de Computación".

Autor: Licenciado Francisco FERNANDEZ (Contaduría General de la Provincia de Córdoba)

- "Auditoría de Computación: Auditoría de un Sistema de Sueldo"

Autores: Contador Oscar E. HOET; Contadora Irma R. de BOIMMASER; Contadora Martha S. de MIOTTI; Contador Diego E. VALIERO y Contador Pedro D. VOLPE (Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos).

- "Lineamiento para la Instalación de Sistemas de Auditoría en un Entorno Administrativo Computarizado".

Autor: Doctor Rodolfo COLAUTTI (Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

- "Un sistema para el Control de Liquidaciones de Variación de Precios en las Certificaciones de Obras Públicas".

Autor: Contador Alberto Silvino FERNANDEZ (Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires)

- "Auditoría de Computación".

Autores: Doctor Mario J.F. REPILA; Dra. Nilda E. RIVEIRO; Dra. Lydia H.T. de ETIENNE; Licenciado Andrés VAZQUEZ y Licenciada Juan Carlos ALMIRON (Universidad Argentina de la Empresa-Cátedra de Contabilidad Pública).

- "Análisis del Sistema de Control Interno del Centro de Sistematización de Datos de la Provincia".

Autores: Doctor Antonio DAVOLI; Doctor Pascual JUARES y Doctor Walter FERNANDEZ (Contaduría General de la Provincia de San Juan).-



COMISION N°2 - ADMINISTRACION DE PATRIMONIO

Presidente: Contador Ramón LOPEZ (Provincia de Formosa).

Secretario: Contadora Susana FERNANDEZ (Provincia de La Pampa)

Los trabajos presentados fueron:

-"Patrimonio: Contabilidad y Administración".

Autor: Contadora Mirta V. ARIAS (Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).-

-"Contabilidad Patrimonial y Administración"

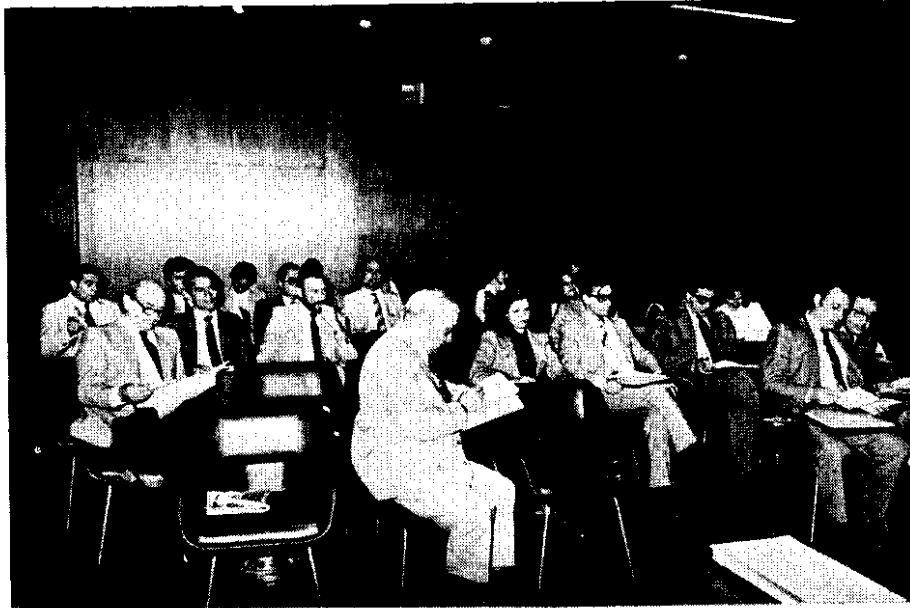
Autor: Doctor José Alberto FLORES, con la colaboración del Doctor Víctor ROBLES; y el Señor Francisco J. ESCRIBA (Contaduría General de la Provincia de San Juan).

-"Modelo Práctico de un Sistema de Contabilidad Integrada".

Autor: Contador Raúl E. ZANDOMENI (Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Santa Fé).

-"Gestión Patrimonial Financiera, Asientos en la Contabilidad Sintética para -- la Cuenta del Ejercicio".-

Autores: Contador José VENICA; Contador Hugo VALDEZ y Contador Ramón Eugenio -- LOPEZ (Contaduría General de la Provincia de Formosa).



JUEVES 18-X-1984

9,30 Hs.-

Continuó la reunión de ambas Comisiones de Trabajo, prosiguiendo con el análisis de los distintos trabajos presentados y elaborando los respectivos Despachos y Conclusiones Generales.

13,00 Hs.-

Concluidas las tareas antes mencionadas, se sirvió un almuerzo de Camaradería en las Instalaciones que posee en la localidad de Manuel B. Gonet el Club Universitario de La Plata. Finalizado el mismo, se realizó un paseo por distintos lugares de Gonet, La Plata, Berisso y Ensenada.

20.00 Hs.- PANEL CONFERENCISTA.-

En el amplio Salón de Actos de la Cooperativa de Seguros "Bernardino Rivadavia" de la ciudad de La Plata, se llevó a cabo el acto donde expusieron el Contador Público Nacional Don Humberto SILICARO, quien ocupara, entre --- otros los siguientes cargos:

- Secretario General de Estadística e Investigaciones-INSTITUTO DE ECONOMETRIA, dependiente del Ministerio de Economía.
- Sub-director de Administración del Ministerio de Economía.
- Contador Mayor de la Contaduría General de la Provincia.
- Relator Jefe del H. Tribunal de Cuentas.
- Subsecretario de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
- Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires-(diez y siete (17) años.
- Auditor de la Universidad Nacional de La Plata.

Realizando además los siguientes trabajos:

Autor: Plan de Saneamiento Financiero para la Provincia de Buenos Aires.-

Autor y Creador: Presupuesto de Caja para la Provincia de Buenos Aires.

Coautor: Régimen de Contabilidad Uniforme para las Direcciones de Administración.

y el Contador Público Nacional don Juan Carlos AREVALO, quien es Ex-Contador Mayor de la Contaduría General de la Provincia.

Ex-Secretario de la Universidad Nacional de La Plata.

Profesor Titular - Director del Centro de Análisis de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Profesor Adjunto - Contabilidad Pública - Universidad Nacional de La Plata.-

El tema tratado fué "Contaduría General de la Provincia y H. Tribunal de Cuentas - Funciones Interrelación".

Sobre el particular el Contador Silicaro expresó:

X Cuando se trata de manejar la Hacienda Pública dentro de responsabilidades de alguien, siempre y en todas las épocas de la historia se ha tratado de establecer formas de administración y sistemas de control que de alguna manera hagan a la transparencia de las operaciones, cristales en materia de Hacienda. X

La historia es pues, una pauta eficaz para la introducción, la que utilizamos como una suerte de propedéutica. Las figuras institucionales no nacen espontáneamente, son el resultado de largos períodos de gestación, aparecen como resultado de la capacidad de sus creadores. Las figuras institucionales son muchas veces el producto de la influencia de otras culturas y también suelen aparecer a través de las correcciones de esquematizaciones anteriores.

En la revisión de antecedentes históricos con respecto a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, he debido optar por la selección de algunas fechas a partir de la cual pudiera establecer un orden cronológico de cómo se va gestando la aparición de estos Organismos y cómo se va entroncando dentro de las jerarquías institucionales del país y más precisamente de la Provincia de Buenos Aires al ser recepcionada por normas de jerarquía constitucional y de jerarquía legal. Y he seleccionado como un inicio 1605 cuando Felipe III reglamenta las Contadurías de Cuentas Indianas. establece que en cada Reino o Provincia Indiana deberá haber tres Tribunales de Contadores teniendo éstos todas las atribuciones a las que deberían tener obediencia los miembros que participaren en el manejo de la Real Hacienda Indiana.

Una vez designados y antes de trasladarse a América debían prestar juramento ante el Consejo de Indias de cumplir fielmente con sus funciones, acatar las órdenes impartidas por las cédulas y mantener secreto en los negocios en que intervinieran. Una vez en Indias debían presentarse ante el Virrey o Gobernador para informarlo de las funciones que cumplirían.

Los Virreyes y Presidentes de Tribunales de Cuentas debían determinar en las Casas Reales cuáles serían los aposentos de estos Contadores para desarrollar sus funciones.

En 1779 la Contaduría Mayor de Buenos Aires se traslada al Fuerte de la Capital, donde residían los funcionarios del gobierno y funcionaban algunas oficinas públicas.

Las Leyes de Indias recogen la reglamentación de las Contadurías de Cuentas Indianas y fijan las funciones de los Contadores, estableciendo que eran los encargados de tomar y fenecer todas las deudas de la Real Hacienda, declarando nulas todas aquellas cuentas que hubieran sido dadas, tomadas o fenecidas cuando no lo hubieran hecho los Contadores.

El aspecto registral también fue perfectamente establecido para proceder a la registración de todas las operaciones de la Real Hacienda, Determinaba cuáles eran los libros que debían llevarse, quiénes eran los responsables, cuáles eran las condiciones que debían cumplirse y una absoluta precisión en la intitulación de los libros.

Pero, los Organismos que tienen una larga data desde su creación, no pue-

den abstaerse de los avatares de la Historia y la Contaduría de la Provincia no - fue la excepción, solo que cuando su creador le imprime su cuño de libertad y permanencia, son Organismos que frente a contingencias circunstanciales doblan la cabeza pero no caen. Y así ocurrió en 1812 cuando el Primer Triunvirato le comunica al Tribunal de Cuentas la supresión de la Contaduría General, disponiendo que el Tribunal de Cuentas con las atribuciones de que estaba investido debía jacerse cargo de las funciones de la Contaduría y que los Contadores Maiores pasaban a depender del Tribunal de Cuentas con sus actuales goces.

Hacia 1820 el país vivía un estado político altamente convulsionado, con una inestabilidad económica y un gran desorden financiero. Baste decir que en el gobierno de Buenos Aires desde febrero a octubre de 1820 se produjeron veinte cambios.

En esta situación aparece una figura que sería uno de los más brillantes gobernantes de Buenos Aires: el Brigadier Martín Rodríguez que es designado el 26 de setiembre de 1820. Fue un período de un verdadero auge dentro de la organización administrativa y de la Hacienda Pública de Buenos Aires.

Fue un período de una verdadera eclosión institucional, La Contaduría General de la Provincia, por participar de dicha eclosión se hace acreedora a un distinguidísimo título de origen.

El 28 de agosto de 1821 para mejorar la percepción e inversión de la Hacienda Pública y su control se dicta el Decreto por el cual se crea la Contaduría General de la Provincia para que intervenga en la liquidación de todos los activos y pasivos, para que participe en todos los pagos y recetas del Tesoro y para que establezca un sistema impositivo de percepción de impuestos directos e indirectos. En ese mismo Decreto se crea la Tesorería General de la Provincia y la Receptoría General.

En 1822, por Decreto se establece que todas las registraciones contables - debían estar vinculadas con la Cuenta General para toda la Administración. También en 1822 se instituye un verdadero régimen de Rendición de Cuentas.

A la Contaduría General se le asigna, además, la función de dictar una - reglamentación con destino a la administración de los bienes y rentas de la Casa de Regulares que habían sido suprimidas y cuyo patrimonio había pasado a poder del Estado.

Esta breve reseña histórica nos da una idea de la envergadura e importancia de los Organismos que tienen a su cargo la administración y control de la Hacienda Pública.

Vamos a ver ahora la ubicación de la Contaduría General de la Provincia y del Tribunal de Cuentas dentro de la Constitución y de las Leyes de Contabilidad.

Las funciones de esos Organismos estructuradas originariamente dentro del régimen legal del ordenamiento integral de las Leyes de Contabilidad.

La revista de las Leyes de Contabilidad es conducente para apreciar el desarrollo de estos dos Organismos.

La primera Constitución de la Provincia de Buenos Aires data de 1854. En ella no se establecía ninguna referencia con relación al Tribunal de Cuentas ni a la

Contaduría General], pero en el artículo 104, al hablar de las facultades del P.E. decía que éste debía remitir anualmente a la Asamblea General el Presupuesto para el año siguiente y la Cuenta de Inversión del año anterior.

En 1868, por un decreto, se organizan las finanzas de la Provincia, haciéndose referencia a la Constitución de la Provincia, por lo que a partir de allí podemos inferir que todo el conjunto de normas que se dictaban con respecto a estos Organismos tenían en el espíritu de quienes las dictaban un estricto basamento de origen constitucional.

A la Constitución de 1854 le sucede la de 1873. En ella se cita por primera vez a la Contaduría General de la Provincia y se dispone que en el primer período constitucional se creará una Contaduría General a los efectos de controlar la percepción e inversión de las Rentas Públicas.

Esta medida no tuvo una verdadera trascendencia legal, por cuanto diecisiete años más tarde se dicta la primera ley de Contabilidad para la Provincia de Buenos Aires, que fue la 2337 del año 1890.

En esta Constitución de 1873 se establece que el Senado prestaba acuerdo a las designaciones que el P.E. hiciera con este requisito para la designación del Contador y le presentaba una terna alternativa.

En ella se establecen las atribuciones del Contador como así también que el Tesorero no podrá efectuar pago alguno si no está autorizado por el Contador.

En 1889, la Constitución mantiene las condiciones para la designación del Contador e incorpora la del Sub-Contador de la Provincia y en la parte correspondiente a las atribuciones del Poder Legislativo establece que en el primer período legislativo se creará un Tribunal de Cuentas, con fuerza para aprobar o desaprobar las cuentas provinciales y comunales.

En la Constitución de 1934, se otorga al Tribunal de Cuentas, jurisdicciones y atribuciones. Este Tribunal iba a estar integrado por un Presidente letrado y cuatro Vocales Contadores, todos inamovibles en su cargo y todas las cuestiones del Tribunal de Cuentas debían ser resueltas a través del Fiscal de Estado.

Las designaciones del Presidente y los Vocales del Tribunal de Cuentas las realiza el P.E. y esa designación requiere luego el acuerdo del Senado. En cambio, la designación del Contador General y Sub-Contador General de la Provincia surge de una terna que el Senado eleva al P.E.

A estas creaciones constitucionales suceden las reglamentaciones lógicas de organización y han sido las leyes de Contabilidad que se han estructurado originariamente sobre la base de la reglamentación de las disposiciones constitucionales.

La Ley 2337 de 1890, fue la primera Ley de Contabilidad que tuvo la Provincia de Buenos Aires; dedicó un Capítulo a la Contaduría General de la Provincia e hizo lo propio con otro Capítulo para el Tribunal de Cuentas.

Para la Contaduría General tuvo vigencia hasta 1943, pero para el Tribunal de Cuentas la Legislatura en cumplimiento de la disposición constitucional, en 1935 dicta la Ley 4337, Orgánica del Tribunal de Cuentas, que es la vigente, con -

algunas modificaciones, en la actualidad.

Esa Ley deroga los artículos 169 a 186 de la Ley de Contabilidad 2337, de manera que queda con su único cuerpo legal de organización y control a través de su propia ley Orgánica.

En cambio, la Contaduría General cuenta para tales fines su Ley Orgánica y las Leyes de Contabilidad.

La Ley 2337 fue un verdadero estatuto legal pues previó todos los aspectos de administración y funcionamiento de la Hacienda Pública, el control en el manejo de -- caudales públicos y la organización del patrimonio de la Provincia.

En 1940, la Contaduría General de la Provincia propugnó un decreto promoviendo la modificación del régimen contable vigente hasta ese momento y estableció precisas normas relacionadas con el Cierre del Ejercicio.

Hacia 1942, la Ley 2337 reclamaba modificaciones por su largo período de vigencia, a punto tal que ciertas ausencias se subsanaron a través de las distintas leyes complementarias de Presupuesto. Además, la Constitución de 1934 modificó el sistema financiero de la Provincia y consecuentemente debía adecuarse la legislación específica.

Por ello, a la Ley 2337 le sucede la Ley 5017 que mantiene el capítulo para la Contaduría General, no así el correspondiente al Tribunal de Cuentas.

Luego se sucede la ley 5351; posteriormente un Decreto-Ley, el n°20846. Luego la ley 6265, la ley 7569, que no prevé el Capítulo para la Contaduría General de la Provincia, y en cambio establece que las disposiciones de la Ley 6265 quedarían -- vigentes hasta que la Contaduría General obtenga su Ley Orgánica. Luego en 1971, se -- cita la Ley 7764, que es la actual, que retoma el Capítulo correspondiente a la Contaduría General, además de la participación que le da al Régimen de Contabilidad, la Cuenta General del Ejercicio, el régimen de Responsables, etc.

En 1977, la Contaduría General de la Provincia tiene su ley orgánica, la -- 8827.

En síntesis podemos decir que el Tribunal de Cuentas es un organismo de Control externo y la Contaduría es un organismo de contralor interno. Que la estructura de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas está destinada al análisis de las cuentas, que la Ley Orgánica y las Leyes de Contabilidad con respecto a la Contaduría General de la Provincia son las de un típico organismo de contralor interno.

Los fallos del Tribunal de Cuentas no son recurribles sino por la forma en que lo establece su propia Ley Orgánica, como la revisión. Que los miembros del Tribunal de Cuentas pueden excusarse y son reclusables por los funcionarios o ex-funcionarios cuyas cuentas se van a analizar.

Daría que si existen en ambas leyes, puntos de coincidencia, en cuanto a competencia común de ambos Organismos, ellas deben analizarse en el contexto global y no tomarse en forma independiente, de manera tal que en algún momento puedan colisionar, porque no ha sido el espíritu de su creación.

El Tribunal de Cuentas tiene facultades de analizar las cuentas de las Municipalidades a través de delegaciones en el interior de la Provincia, mientras que la Contaduría General no tiene ingerencia sobre los Municipios, pero sí tiene delegacio-

nes en cada Jurisdicción u Organismo Descentralizado a efectos de arqueos de caja, inspecciones, etc.

Esto es en síntesis los aspectos constitucionales y legales que alcanzan a ambos Organismos, trascendiendo dos aspectos fundamentales: organización y control.

X El aspecto del control es hoy en día, fundamental, porque han variado los esquemas clásicos. Hoy no podemos conformarnos con el control exclusivamente registral, con el análisis presupuestario de números acabadamente acomodados bajo algún sistema, pero de números fríos, porque dentro de la actividad que desempeñan esos Organismos vamos a encontrar toda una filosofía de política.

Para estos logros, todos los agentes de la Administración que tengan participación en el manejo y control de la casa pública, deben penetrar profundamente en el análisis de qué es materia de control, porque si no están convencidos del porqué y para qué del control, obviamente vamos a seguir con los sistemas clásicos, presentando un balance perfectamente cuadrado, un resultado de presupuesto o uno de caja.

Para lograr esas metas debemos bucear en el Presupuesto, al que no podemos considerar sólo como un andamiaje numérico, como un ordenamiento de números, como un estado de previsión. Debemos analizarlo desde el punto de vista de la función que cumple en las finanzas y en la economía.

El Presupuesto es la herramienta de que se vale el Estado para actuar en su economía con elementos que hagan en ella los mismos efectos de oferta y demanda como en la economía privada. Es la institución fundamental en que debemos basarnos para vivir democráticamente.

Me permito hacer una recomendación sobre los presupuestos de Caja, que son de una gran utilidad en el apoyo para la gestión y el control de gestión.

Un presupuesto de Caja estructurado que nazca del propio presupuesto general, que se estructure con su misma clasificación, que tenga cuentas convencionales, que cuadre con el total del presupuesto.

Velar por el patrimonio común es un deber ineludible y gozar de sus bienes un derecho inalienable. Cuando los pueblos comprendan esta sencilla verdad, cesarán los desentendimientos, causantes directos de su marginación en el concierto internacional de las naciones.

Muchas Gracias.

TEMA CONFERENCIA: TEORIA GENERAL DEL CONTROL-LAS CONTADURIAS GENERALES Y LOS TRIBUNALES DE CUENTAS: INTERRELACION, ORGANISMOS DE APOYO.

I. INTRODUCCION:

1. DEMOCRACIA Y CORRUPCION ADMINISTRATIVA

Una singular coincidencia hace a la necesidad de relacionar -- la esencia y finalidad de esta Conferencia con un trabajo de mi autoría recientemente publicado que se titula "La Contabilidad Pública en la Enseñanza Universitaria" .

En efecto, ese trabajo adquiere singular importancia en razón de que se intenta con el mismo restaurar a la Contabilidad Pública el sitio perdido. Ello adquiere relevancia ya que esta disciplina hará factible el control racional de la República; el afianzamiento de las libertades fundamentales de -- las instituciones y de los ciudadanos dentro del respeto y acatamiento a la ley y el basamento ético y moral de todas las actividades humanas.

Lo manifestado se compadece con expresiones vertidas en fecha reciente por la Institución Presidencial - como así también por el Vice-Presidente Primero de la Unión Cívica Radical que es el partido gobernante - en donde se manifestaba enfáticamente que el problema grave en la actualidad es la falta total de moral. El nombrado en segundo término llegó a señalar que más importante que el monto de la deuda externa, era la falta de moral y la corrupción administrativa existente - en especial - en las instituciones.

En el trabajo ya referido (1) señalaba que la Contabilidad Pública debe elaborar sus doctrinas sobre la organización y la gestión de la Hacienda Pública. Desde luego para ello se debe apoyar en conocimientos inherentes a -- otras disciplinas ya que no existe ciencia independiente en absoluto. Su consecuencia es el control que es en esencia su finalidad suprema (primordial).

Insisto en desarrollar el tema de la "moral" - mal que se arrastra de más de medio siglo-. En efecto estimo que debemos protegerla y afianzarla. Sin moral se destruye la sociedad. Debe desaparecer el temor, lo corrupto debe -- denunciarse.

2. DEMOCRACIA Y MEDIOS DE DIFUSION

La democracia exige un "control" fuerte. Por ello los medios -- de difusión deben tener un papel preponderante por su rol en el proceso de formación de la opinión pública. Podemos afirmar que éstos (los medios de difusión), -- no se han ocupado sobre la importancia que reviste el control en el desarrollo -- de una democracia constitucional.

Lo expuesto-falta de ética y moral - no es un hecho nuevo, ya fue expresado en épocas pasadas por brillantes tratadistas. En efecto, el profesor Dr. José A. Terry señalaba en el curso de Finanzas Públicas dictado en la Facultad de Derecho en el año 1898 "Que los pueblos y los Gobiernos no saben administrar, cuando no pueden administrar y no pueden cuando posponen los preceptos de la moral a los inconfesables intereses creados por la corrupción individual y social" (2).

Asimismo el brillante tratadista Dr. Rafael Bielsa en el "Régi- men Jurídico de la Contabilidad Pública" al señalar la importancia del control -- en una democracia expresaba: "Todo aquel que señala a un gobernante de sentido --

vífico sus errores jurídicos o políticos es ser mejor colaborador. Esto no lo -- conciben los improvisados, ni los dominados por una especie de lujuria de mando, -- que tanto daña a la administración pública, a la seguridad jurídica y al buen nom -- bre de la Nación. Mandar solamente es muy distinto de gobernar y administrar. Y -- esto es lo único que debe respetarse". (3)

3. PERIODO 1973 a 1983

Hemos asistido a una declinación total en la utilización racional -- de los fondos públicos y de los ahorros genuinos. Tenemos el ejemplo de la quiebra -- de importantes Instituciones Financieras sin que se haya operado y ejercitado el -- control a través de los organismos obligados inexcusablemente a ello.

No se respetaron los principios generales en materia de Presupuesto, -- ni se los ha estudiado con referencia a la Institución del Control, de la Responsa -- bilidad, de la Información y del Posterior Juzgamiento. (4)

4. RELACION ENTRE EL TEMA DE LA CONFERENCIA Y LA DISCIPLINA

CONTABILIDAD PUBLICA

Se mencionó con anterioridad que la asignatura "Contabilidad Públi-- ca" debe recuperar el sitial perdido o sea ciencia que estudia las leyes de los -- instrumentos de control en función de las haciendas públicas mayores y menores. Lo -- mismo debe ocurrir con los organismos de control, en especial las Contadurías Ge-- nerales. No deben actuar solamente en función de "registración", por el contrario -- deben exceder en mucho al importante aspecto del registro escritural, que permite -- el conocimiento de la propia actuación de quien lo ejecuta como de otra persona o -- autoridad interesada en conocer esa gestión.

A modo de resumen - para clarificar conceptos - se indica que la -- Contabilidad Pública toma los principios de la Contabilidad y los aplica a la ha-- cienda Pública.

Asímismo se expresa que las Contadurías Generales deben actuar no -- solo en el control-finalidad específica- sino también en la tarea de aconsejar y -- asesorar. Para ello la Facultad de Ciencias Económicas - a través del Centro de -- Análisis de Políticas Públicas- está dictando cursos especiales para que los profe -- sionales - Contadores Públicos - se especialicen.

Es dable señalar que a las funciones públicas deben ser incorpora-- dos los "mejores". Es el aporte que hace la Universidad Argentina, en este caso, -- al Sector Público.

A modo de síntesis sumaria se consigna el "deber ser" de la disci-- plina Contabilidad Pública: (5)

1. Asignatura que hará factible el control racional de la República.
2. No es una contabilidad especial-teneduría de libros- sino básica para el control.
3. No es una mera técnica, por el contrario es una asignatura que estudia a fondo la organización, gestión y como fin supremo el control en la Hacien -- da Pública.
4. Da elementos para medir la responsabilidad.
5. Emite normas - doctrinas- administrativas y de control que han de regir -- la actividad jurídica y técnica de la Hacienda Pública.

6. Se encarga de elaborar y enunciar la doctrina en que deben inspirarse las "Leyes que presiden la gestión de las Finanzas Públicas.
7. Ejercita el "control" para regularizar la gestión ejecutiva.
8. Aconseja y predetermina procedimientos para asegurar el éxito en la fiscalización y juzgamiento.
9. Institución que hace posible el "control" democrático de los actos de gobierno.
10. Debe formar especialistas acerca de la teoría del control (perfil del Contador).
11. Investiga para una distribución de los recursos con la finalidad de que exista una verdadera justicia social.
12. Investiga el funcionamiento de las cuatro (4) contabilidades: presupuesto, movimiento de fondos, patrimonial y de responsables o cargos.
13. Con referencia a la contabilidad patrimonial debe investigar a fondo no solo lo que el Estado debe, sino también lo que posee o tiene.
14. Análisis por el creciente progreso de la teoría del control aplicada -- a la Hacienda Pública.

Para finalizar a la Contabilidad Pública en el "ser" se la ha tomado como ciencia solo para el registro de operaciones (acusar resultados -si déficit o superávit-) como si ello fuera relevante frente al cumplimiento de las finalidades esenciales del Estado.

En cambio en el "deber ser" trata acerca del uso de la riqueza y del control del destino de esa riqueza.

5. DEMOCRACIA Y RESPONSABILIDADES PUBLICAS

Como concepto básico se señala que las Instituciones o los órganos no son responsables, si, en cambio, existe la responsabilidad de las personas.

El funcionamiento de los órganos de control en la asignación de responsabilidades hará factible la justicia, como así también la coordinación e interdependencia de los Poderes.

Se indica que no por casualidad los gobiernos dictatoriales lo primero que intentan destruir son las Cortes y los Tribunales de Cuentas.

Como corolario se expresa que para proteger la moral y desarrollar la debe existir una amplia información objetiva a la opinión pública para que -- llegue al ciudadano común, y se enuncia que por debajo de la crisis económica, - política y social se manifiesta una profunda crisis moral; se ha perdido la concepción moral de la vida.

6. CONTROL LEGAL Y CONTROL FINANCIERO (NO JURIDICO)

Debemos aspirar que los organismos de control se dediquen en profundidad al control financiero y porqué no económico de la Hacienda Pública. Además de la fiscalización legal y contable deben extender su órbita de actuación - al tratamiento de la gestión, el mérito y la oportunidad del gasto público. No - sólo debe indicarse la conformidad con la ley-juridicidad- o sea a la parte formal, sino también analizar lo sustancial.

Se advierte un deterioro creciente en el ejercicio de la función de control. Esta es asumida con una visión ritual, carente de toda juridicidad.

Un ejemplo para destacar en las Provincias que cuentan con organismos de control de origen constitucional, es la Provincia de Córdoba, cuya constitución señala y establece la intervención del Tribunal de Cuentas en el momento del compromiso de los gastos, o sea cuando se le da destino a la autorización a gastar.

Debemos consignar - por último - que el mérito, la oportunidad o la - conveniencia valorada por el órgano que ha decidido el acto, no se incorpora al - análisis, salvo que por su arbitrariedad pueda estar ubicado en el ámbito de lo - ilegítimo.

El profesor y tratadista Agustín Gordillo (6) señalaba como muy importante incorporar al concepto de legalidad la grave inoportunidad del acto. Aún en los efectuados en forma arbitraria se le da curso si cumplió el trámite legal. No se analizan por ejemplo si los bienes que se pretende adquirir son necesarios, si los precios son razonables, etc. En suma el control de legalidad sigue siendo el - predominante.

7. DOBLE ORDENAMIENTO JURIDICO: ESTADO FEDERAL Y ESTADOS PARTICULARES

7.1 ORGANISMOS DE CONTROL ESTADO FEDERAL (NACION)

Para el tratadista Profesor Dr. Raúl A. Granoni (7) los medios de control tienen como fin evitar las irregularidades en el manejo de los diversos bienes públicos. Ello debe hacerse sin trabar la gestión ejecutiva.

En la Nación con la sanción de la Ley de Contabilidad N°23.354/56 (8) se ha incorporado el Tribunal de Cuentas. Luego de ello las funciones de control - que antes estaban asignadas a la Contaduría General fueron desplazadas hacia el - Tribunal de Cuentas. La Contaduría General ha sido relegada a la única función de control escritural. No tiene incluso - antes sí - facultad de hacer reparos u observaciones; si las advierte debe ponerlas en conocimiento del Tribunal.

7.2 FUNCION JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se acepta siempre que las leyes pertinentes dejan abierta la instancia judicial posterior.

El Tribunal de Cuentas -en función de jurisdicción- incluye a cualquier estipendiario de la Nación con exclusión de los miembros del Poder Legislativo y los funcionarios comprendidos en el artículo 45 de la Constitución Nacional, es decir: Presidente, Vicepresidente, sus Ministros y los miembros de la Corte Suprema y demás Tribunales Inferiores, mientras ocupen dichos cargos.

Ejercita la función jurisdiccional a través de los juicios de cuentas y de responsabilidad. Tiene la potestad de analizar los actos administrativos y - observarlos (ese aspecto se trata más adelante).

Se consigna que en la actualidad tiene un exceso de funciones en detrimento de la Contaduría General. Asimismo dictamina en la cuenta general del - ejercicio y luego el Congreso aprobará o no la cuenta de inversión.

Fue un error transferirle a este organismo (el tribunal) todas las - funciones de control de primera instancia, ya que éstas deben corresponderle a la Contaduría General.

7.3 TRIBUNAL DE CUENTAS - ORIGEN - COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO.

ATRIBUCIONES - DESIGNACION.

Composición: cinco(5) Vocales, uno será su Presidente con rotación anual.

Condiciones: Título Contador Público, mayor de 30 años y 5 años anti--
guedad en el título.

Organismo legal con amplia autonomía aunque no amplia libertad de fun-
cionamiento. No tiene raíz constitucional. Designación: Poder Ejecutivo con acuer-
do del H. Senado.

Funciones: De control respecto de las cuentas del ordenador primario, no
de tipo jurisdiccional, pero sí del órgano que va a colaborar
con el Parlamento en las funciones de control que a éste le corresponden como re-
presentante directo del pueblo soberano.

Dictamina en la cuenta general del ejercicio y luego el Congreso apro-
bará o no la cuenta de inversión.

Atribuciones: a. Ejercicio del control externo en la marcha de la adminis-
tración nacional y haciendas para estatales.

b. Fiscalización operaciones financiero-patrimoniales.

c. Examen y juicio de las cuentas.

d. La declaración de responsabilidad y formulación del cargo
cuando corresponda.

e. Informar acerca de la cuenta general del ejercicio.

f. Aplicar multas hasta cierto monto.

Rronunciamento: Será previo a toda acción judicial tendiente a hacer efec-
tiva la responsabilidad civil de los agentes de la Administración Nacional sometidos a la jurisdicción de aquel conforme a la (esta) ley.

7.4 CONTADURIA GENERAL-NACION NORMAS DECRETO-LEY N°23.354/56

Composición: Un (1) Contador General - Un (1) Subcontador General, Cuer-
po de Contadores y personal auxiliar que le fije su presupuesto.

Dependencia: Depende directamente del Ministerio de Economía (Secretaría
de Hacienda).

Condiciones: Título de Contador Público o en su lugar diez (10) años --
de actividad técnica en la Contaduría General.

Atribuciones: Registra las operaciones económico-financieras llevando -
la: de la Contaduría General.

1. Contabilidad centralizada de la ejecución del Presu--
puesto general.

2. Contabilidad del movimiento de fondos y valores.

3. Gestión del patrimonio.

4. Responsables.

5. Asesorar al Poder Ejecutivo.

6. Preparar la Cuenta General del Ejercicio.-

Ejerce control interno mediante el sistema de auditorías internas
o muestreo en sede de los Servicios Administrativos para controlar la correcta -
registro de las distintas contabilidades, sin que ello signifique formular -
juicio de mérito acerca de la documentación respectiva (toda la tramitación debe
efectuarse ante el Ministerio de Economía-Secretaría de Hacienda).

El Contador General es personalmente responsable de la exactitud y regularidad de los registros contables. No puede dar curso a libramiento no intervenidos por el Tribunal de Cuentas.

La única potestad -en alguna medida de tipo jurisdiccional- es que los actos administrativos presuntamente violatorios a normas legales, lo debe comunicar al Tribunal de Cuentas, suspendiendo su trámite y ejecución hasta tanto -aquel se pronuncie.

El Contador General puede oponer reparos a los decretos del Poder Ejecutivo, cuando se trate de errores en orden de disposición de fondos o libramientos.

A modo de síntesis - expresa el Profesor Dr. Raúl A. Granoni (9) que la Contaduría General ha sido relegada a la función de control escritural y que las restantes funciones de control han sido trasladadas al Tribunal de Cuentas. No tiene facultad de hacer reparos u observaciones (antes sí); si las advierte debe solamente ponerlas en conocimiento del Tribunal.

8. INSTITUTO JURIDICO DE LA OBSERVACION

La observación es la manifestación concreta de la función de control (10). Está limitada a la violación de las disposiciones legales o reglamentarias tal como así lo determina la ley de contabilidad pública. Se trata de vicios de ilegitimidad con incidencia en el ámbito patrimonial contable. En especial en las distintas etapas del gasto, es decir en el compromiso definitivo - con incidencia jurídica -, y en el mandado a pagar. Es dable destacar que el mérito, la oportunidad expresada por el órgano con potestad decisoria, no se incorpora al análisis, dado que por su falta de razonabilidad pueda ser comprendida dentro del ámbito de lo ilegítimo.

En razón de que todos los actos administrativos tienen relevancia en el aspecto del control, se hace necesario la formación de profesionales especializados.

Se señala que la observación legal no integra el acto administrativo; ello en razón de que no se puede subordinar el Poder Administrador a un Órgano de Contralor, máxime en el caso de la Nación, donde el organismo carece de jerarquía constitucional. Si el acto se observa - dentro del plazo fijado - pierde ejecutividad, salvo que fuera insistido.

No es exacto que los actos del Poder Ejecutivo solo se perfeccionan cuando obtienen la conformidad del Tribunal de Cuentas. Ello sería subordinar el Poder Administrador a un órgano de control y alterarfa la estructuración de los poderes establecida en la Constitución.

Asimismo se indica que si el Poder Ejecutivo ante la observación, emite decreto de insistencia, el Tribunal se libera de responsabilidad y el citado documento debe ser comunicado al Congreso. Este Poder analiza las observaciones en dos oportunidades; cuando son comunicadas por el Tribunal y luego al estudiar la Cuenta General del Ejercicio.

9. DOBLE ORDENAMIENTO JURIDICO: ESTADO FEDERAL Y ESTADOS PARTICULARES

9.1 ORGANISMOS DE CONTROL - PROVINCIA DE BUENOS AIRES -

A. CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Se formula una breve reseña de aspectos históricos. El decreto de

de fecha 28 de agosto de 1821 dispuso su creación. La Constitución de la Provincia sancionada en el año 1854 otorgaba jerarquía constitucional a tres organismos fundamentales: Contaduría General, Tribunal de Cuentas y Tesorería General. A la Contaduría General se le otorgaba competencia con referencia a los tres Poderes del Estado.

La actual Constitución - vigente - de fecha 29 de noviembre del año 1934 ha mantenido la mecánica tradicional en la forma de operar de estos funcionarios, de máximo nivel en las funciones de control.

DESIGNACION: El Contador General - también el Subcontador- es designado por el Poder Ejecutivo en base a ternas alternativas emanadas del Honorable Senado, con una duración en su mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Se consigna que igual procedimiento se utiliza para el Tesorero y Subtesorero General.

La Organización funcional se concreta en enero de 1890 mediante la Ley 2337 conocida como Ley de Contabilidad. Allí se indica normas de su dotación de personal y primordialmente sus funciones de registro y control de las operaciones de la Hacienda Pública Provincial. Por Ley de Contabilidad 5351/948 se incorpora el control simultáneo a través de Contadores Fiscales Delegados. Por Ley 6265/60 se acentúa el control y se incorpora como novedad la organización formal de las Direcciones de Administración (de ello se hablará más adelante). Se consolida el control concomitante. Las Leyes Nros. 7569/69 y 7764/72 omiten normas de control concomitante y desaparece la obligatoria constitución de delegaciones en las Direcciones de Administración que funcionaban en los tres Poderes del Estado.

En el año 1977 se sanciona la Ley N° 8827 que resulta ser la primera carta orgánica de la Contaduría General. La misma se señala y debe ser objeto de revisión por las autoridades constitucionales. Consigna la referida ley la sustitución de la obligatoriedad de constituir delegaciones en los tres Poderes por la facultad discrecional para habilitar dichos organismos de control.

En las formas de cumplir su cometido se advierte -ver art.3°- una marcada indefinición, ya que se admite la aplicación de los procedimientos habituales en materia de auditoría.

En el año 1979 el Contador General emitió la Resolución N° 193 mediante la cual efectuó una reducción notoria de las delegaciones fiscales, como asimismo la disminución de los planteles básicos. Se implantó un sistema de "muestreo", se centralizó el control y se dejó de lado la intervención previa de la documentación. En la realidad se produjo una verdadera desarticulación del sistema.

Por todo ello - se reitera - la necesidad de la revisión de esta norma, dado que en la actualidad la Contaduría General vuelve a ser conducida por un funcionario designado con intervención del Honorable Senado.

En alguna medida ha tenido ya principio la revisión ya que por decreto N° 650/84 se ha concedido nueva estructura a la Institución. Se jerarquizaron las áreas de control y registro, y se efectuó un redimensionamiento del plantel básico. Así también, en lo que se refiere a fiscalización se determinó-

un modo operativo consistente en sistemas de control concomitante y ulterior. -- Concomitante por intermedio de las Delegaciones Fiscales - coordina Dirección específica - y ulterior con intervención de la Dirección General de Auditoría y Control.

A.1 FUNCIONES ESPECIFICAS

La Constitución del año 1873 - también la actual vigente - establece funciones específicas a la Institución. En efecto señala que el Contador - no podrá autorizar pago alguno que no sea arreglado a la ley de presupuesto o a leyes especiales. Determina a continuación que el Tesorero no podrá ejecutar pago que no haya sido previamente autorizado por el Contador.

A modo de síntesis se explican los fines de la creación de -- estos fundamentales organismos: (11).

1. Prestigio orientado en el reconocimiento de la jerarquía y la libertad de la persona humana, el respeto a la propiedad individual y el cumplimiento exacto de las obligaciones.
2. Constituidos en celosos custodios de los bienes públicos.
3. Justicia, equilibrio y ecuanimidad, pilar fundamental de la libertad de acción de los organismos.
4. Asegurar a los contribuyentes la equitativa distribución de los Ingresos.
5. Construir orgánicamente a la Nación Argentina.
6. Honestidad en la tenencia y uso de los dineros públicos.

B. TRIBUNAL DE CUENTAS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES -

Se formula en igual forma que para la Contaduría General - una breve reseña de aspectos históricos.

Posición de la Provincia aprobada en el año 1899 "ante la imposibilidad del contralor legislativo, ejercido por intermedio de la Oficina de - Contabilidad, dependiente de la legislatura y creada por la Constitución de 1873, asignándole un carácter autónomo e independiente, como poder jurisdiccional, político y gubernamental, distinto por la naturaleza de sus funciones a los demás poderes" -Fundamento de la incorporación del órgano-. El Tribunal era un órgano - desprendido de la Legislatura, creado para cumplir funciones de vigilancia y control de los dineros públicos.

La Ley de Contabilidad N° 2337 señaló como funciones del Tribunal en primer lugar el examen de las cuentas y que las mismas solo podían ser definitivamente aprobadas o desaprobadas por el tribunal y en consecuencia su fallo será el único que exonere de todo cargo a los responsables.

La Constitución del año 1934 - vigente - incluye al Tribunal - dentro del capítulo que trata del Poder Ejecutivo. Deja - en consecuencia - de ser un apéndice de la Legislatura, para pasar a serlo del Poder Ejecutivo. Ello no puede - ni debe - afectar la independencia del órgano.

Carácter: Órgano que representa los intereses de la comunidad frente - al órgano administrador.

Composición: (Un) 1 Presidente, abogado y (Cuatro) 4 Vocales, Contadores Públicos.

Designación: Efectuada por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado.

Atribuciones: Examinar las cuentas- percepción e inversión - de las -- rentas públicas Provinciales y Municipales, aprobarlas o desaprobadas (función jurisdiccional); fijar montos y alcances; inspeccionar las oficinas provinciales y municipales para ejercer el control preventivo, concomitante y crítico.

Normas: Ley Orgánica N° 4373, su reforma por Ley 4568 y demás reglamentos.

Origen: Si bien su origen es Constitucional ello no le da carácter de "poder" sino de órgano de "índole judicial" de la administración. En la Constitución + atribuciones - nos hallamos ante un órgano de naturaleza de ente jurisdiccional independiente dentro de los órganos de la administración provincial.

Para finalizar expresamos el concepto del Organismo indicando que es -- una institución con jurisdicción originaria y privativa, de naturaleza administrativa creado por la Constitución Provincial para representar los intereses de la -- comunidad, efectuar el control- preventivo, concomitante y crítico- de las rentas - públicas -Generales y Municipales- de la Provincia y su inversión, así como la determinación de los daños y perjuicios causados en el patrimonio por actos y hechos de sus agentes y declarar sentencia fundada de aprobación y desaprobación, así como la responsabilidad de los funcionarios por los actos de gestión.

Cuenta con independencia funcional, pero no tiene acción en lo que a - ejecución compulsiva de sus resoluciones, la que corresponde a la Fiscalía de Estado. Ello, no obstante, no afecta la naturaleza de organismo independiente. Ello se ha hecho para evitar conflicto de poderes.

Señalamos que para el Dr. Raúl A. Granoni (12) tiene la jerarquía de - los supremos o sea es un órgano jurisdiccional de segunda instancia. Por ello a - la Contaduría General la considera como órgano que actúa en primera instancia.

10. CONTRALOR DE LAS CUENTAS FISCALES (Provincia de Buenos Aires) - SU INSTITUCION.

Operan tres organismos con funciones distintas porque diferentes son - sus fines. Existe - no obstante - una vinculación en la materia administrable.

1. CONTADURIA GENERAL (y TESORERIA GENERAL): Tiene como función suprema ejercer el control en todas las etapas del gasto público, luego llevar la contabilidad para facilitar el objetivo supremo. En el tema -juicio- no tiene función jurisdiccional, si en otros casos como cuando ejercita la potestad de observación u oposición.

La Tesorería General no paga, sin intervención de la Contaduría General.

2. FISCALIA DE ESTADO: Órgano creado - constitucional - para defender - el patrimonio del Fisco - como parte legítima - en los juicios contentioso administrativos y juicios donde se controviertan intereses del Estado.

3. TRIBUNAL DE CUENTAS: Solo este órgano tiene carácter jurisdiccional: Objetiva, todas las cuentas que se deben rendir sobre percepción, inversión y disposición de caudales públicos en la esfera administrativa. Subjetiva o Juicio de Responsabilidad, los hechos o actos ejecutados en ejercicio de su función administrativa por todos los agentes y funcionarios que actúan en la Administración Pública.

En sentido formal es una jurisdicción especial aceptada por los que están sujetos a la misma, voluntariamente por el hecho de aceptar el cargo. No son irrevocables pues sus decisiones deben ser objeto de recurso ante los -- Tribunales siempre que afecten derechos y garantías personales.

11. NATURALEZA DEL ORGANISMO - TRIBUNAL - Y COSA JUZGADA.

Para el tratadista Rafael Bielsa (13) la "cosa juzgada" no tiene otra función y objeto que la de impedir una nueva discusión sobre la misma - cuestión y dar certeza y estabilidad a la decisión.

La "cosa juzgada" no es el fin de la función jurisdiccional, es tan solo una consecuencia de la actividad jurisdiccional y ella no equivale a decisión definitiva o inapelable, como erróneamente suele creerse. Solamente -- hay "cosa juzgada" cuando ha habido contienda promovida por la lesión de un derecho y la decisión a la cual la cosa juzgada se refiere, ha sido dictada en -- virtud de procedimiento regular con garantías de defensa, audiencia, prueba y - alegación.

La jurisdicción administrativa ejercitada por el Tribunal de -- Cuentas no constituye una desmenbración de la Judicial; se trata de jurisdic--- ción formal conceptual, pero de ninguna manera tiene la pretensión de suplantar la potestad de los jueces.

12. TRIBUNAL DE CUENTAS: FUNCIONES DERIVADAS.

El Tribunal de Cuentas es una Institución con funciones deriva- das de cada uno de los órganos del Poder del Estado. Ellas son las siguientes:

1. Del órgano legislativo: recibe la función de vigilancia y - contralor de legalidad que el Tribunal ejecita en defensa - de los intereses de la colectividad y para ello cuenta con independencia fun-- cional.

2. Del órgano judicial: recibe la función jurisdiccional que - ejerce sobre el órgano administrador o ejecutivo y sus agentes.

3. Del órgano administrador recibe la facultad de la observa-- ción o reparos a los actos del Poder Ejecutivo, y en general ejercitar el control.

En síntesis, es un factor de equilibrio entre los Poderes, aunque no se le deben atribuir más funciones que las necesarias.

---.---

II ORGANISMOS DE APOYO - DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION

En el año 1931 - según el profesor Dr. Raúl A. Granoni (14) - el Poder Ejecutivo preocupado con el exceso de funciones de orden de fiscalización o de control que se encontraban en la Contaduría General de la Nación, adopta una medida de trascendental importancia, cual es el desplazamiento de esas funciones de control de la Contaduría General hacia los actuales Servicios Administrativos, denominados entonces Direcciones de Administración.

El Acuerdo del 14 de julio de 1931 es el que establece este desplazamiento, es decir que muchas de las funciones en el ámbito financiero y patrimonial de la Contaduría son transferidos a los Servicios Administrativos. La repercusión inmediata fue la modificación de la Contabilidad de Responsables (Cargos).

Toda la contabilidad de responsables se encontraban antes en la Contaduría General, ahora van a ser los Servicios Administrativos los que van a llevar la contabilidad de responsables de los órganos dependientes de ese servicio, es decir de los que se denominan Subresponsables. La Contaduría General -en la contabilidad de responsables- va a llevar solamente la referente a los Servicios Administrativos, o sea los grandes responsables.

Al margen de ello, los Servicios Administrativos intervienen en todo el proceso de la gestión financiera y patrimonial como órganos de control. Claro está que también se le asignan funciones ejecutivas, contrariamente a lo que se postula en doctrina acerca de la separación de dichas funciones.

Según el tratadista Profesor Juan Bayetto (15) el acuerdo del 14 de Julio de 1931 dio la organización que hoy mantienen las Direcciones de Administración de los Ministerios y grandes reparticiones. Hizo gravitar sobre el Director de Administración la responsabilidad de las finanzas de su jurisdicción. Trasladó a las referidas Direcciones la liquidación - previa a la orden de pago de todos los gastos-, inclusive sueldos. Reglamentó el registro de las operaciones, incluyendo las contabilidades de presupuesto, de movimiento de fondos, patrimonial y de cargos.

Asimismo, dispuso que los subresponsables han de rendir cuenta ante la dirección de la cual dependen y ésta ante la Contaduría General. Definió las funciones de las Tesorerías Departamentales e instituyó delegaciones fiscalizadoras permanentes de la Contaduría General en cada jurisdicción administrativa.

Las Direcciones de Administración, dentro de la gestión ejecutiva a cargo de cada uno de los Ministerios y Haciendas Anexas, cualquiera sea el campo de acción de su actividad específica, acusa una gestión financiera-patrimonial "propia", consistente en la obtención y aplicación de recursos monetarios y en la obtención, conservación y utilización de bienes susceptibles de posesión estática.

De ahí que todos los Ministerios - y haciendas anexas - cuenten con una "Dirección de Administración" que actúa como coordinadora en todos los aspectos.

1. ATRIBUCIONES: Las direcciones generales de administración se ajustan en general, con escasas variantes, a las líneas de organización fijadas por el acuerdo del 14 de julio de 1931.

Les corresponde:

1. Preparar el proyecto del presupuesto del Ministerio o entidad.
2. Llevar las cuentas de ejecución del mismo (apropiación)
3. Centralizar - cuando corresponda - las recaudaciones de su jurisdicción.
4. Recibir de la Tesorería General los fondos necesarios para cubrir los gastos a pagarse por las mismas.
5. Liquidar y ordenar el pago de los gastos.
6. Llevar la contabilidad del movimiento de fondos.
7. Intervenir en las contrataciones: licitaciones públicas, privadas, concursos de precios y compras directas.
8. Intervenir en las contrataciones de servicios especiales, venta de bienes y rezagos.
9. Llevar la contabilidad patrimonial de la jurisdicción.

Para todos estos fines, están integradas por sendos departamentos como los de Contabilidad, Tesorería, Compras y Auditoría.

El Director de Administración es el responsable de los fondos y valores y demás bienes administrados en su jurisdicción, estando obligado a rendir cuenta periódica ante la Contaduría General.-Los demás agentes - que dentro de la misma jurisdicción - intervienen en la gestión financiero-patrimonial, son considerados subresponsables y han de rendir cuenta ante dicho Director, a cuyo fin la respectiva Sección (o Departamento) de Contabilidad les formula los pertinentes - cargos. Algunos de estos subresponsables comprenden, en su rendición de cuentas, - la de otros agentes menores. Debe actuar en cada Dirección un Delegado Fiscalizador de la Contaduría General.

2. FUNCIONES Y ORGANIZACION - JURISDICCION Y COMPETENCIA

En la Ley de Contabilidad Pública se determina que en cada uno de los Ministerios - también Haciendas Anexas - y en los Poderes Legislativo y Judicial existirán organismos denominados "Direcciones de Administración", que asumirán en forma centralizada las funciones de carácter administrativo-contable de -- cada una de dichas jurisdicciones. Esos organismos también podrán instituirse en - los Organismos de la Constitución.

Las atribuciones mínimas ya fueron explicitadas. Se indica, no --- obstante que, entre sus funciones específicas, cabe agregar la obligada intervención en los casos que se asignen créditos especiales cuya inversión le sea necesario planificar y la información y asesoramiento en todos los asuntos relacionados con las funciones de su competencia.

3. DISPOSICIONES BASICAS COMUNES - Ley de Contabilidad - Bs.As.

El Poder Ejecutivo dictará - carácter obligatorio - el cuerpo orgánico de disposiciones básicas comunes a todas las Direcciones de Administración, - que se conformará a las normas del capítulo respectivo de la Ley de Contabilidad Pública y la autoridad titular de cada jurisdicción reglamentará su organización y funcionamiento, en la forma que mejor convenga a las necesidades y características de cada una para el cumplimiento de los siguientes servicios:

- a. De Acción Administrativa
- b. De Contabilidad

c. De Recaudación y Pago

d. De Inspección y Auditoría

4. HABILITACION DE DELEGACIONES

Las Direcciones de Administración podrán - norma facultativa - habilitar Delegaciones Administrativo-Contables en los organismos bajo su jurisdicción, cuando circunstancias especiales así lo requieran.

5. CONDICIONES PARA EJERCER LOS CARGOS

Para ejercer los cargos de Director, Subdirector, Jefe del Servicio de Contabilidad y Jefe del Servicio de Auditoría, se requiere el título de Contador Público, o en su defecto, para los dos primeros el título de licenciado en administración o haber desempeñado durante más de 10 años en su carrera administrativa, funciones técnicas en la materia.

6. ADVERTENCIA: SU FORMULACION

Los Directores de Administración o quienes hagan sus veces, formularán por escrito advertencia en toda actuación en que se transgredan disposiciones en vigor. Si el superior insiste en igual forma, dará intervención al Contador de la Provincia a los efectos de que el citado funcionario de la Constitución formule o no el acto de oposición u observación.

Si se tratare de actuaciones en que las disposiciones en vigor han sido infringidas - y ello ha sido ratificado por el Contador de la Provincia-, el Director de Administración le dará intervención y este funcionario de máximo nivel, tiene la potestad de disponer la iniciación del juicio de responsabilidad. Asimismo podrá autorizar, cuando corresponda, la cancelación de los gastos respectivos.

7. ORGANIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA - ROL PROTAGONICO DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION

En primer lugar debemos señalar la falta de bibliografía específica que desarrolle el tema en profundidad o sea sin superficialidad.

En el convencimiento de la importancia del rol protagónico, que le es inherente, todos nuestros esfuerzos deben conducir a tratar de lograr el perfil de las mismas. El estudio prospectivo debe estar encarado a consolidar -- una perspectiva sistemática, con una clara delimitación de su accionar en el contexto de la Administración Pública. Se trata - sin ninguna duda - de servicios - de apoyo con un denominador común y especies de gran jerarquía dentro del contexto; ello en virtud de tener una visión completa de las estructuras del Estado y la complejidad por su extensión.

Se trata de servicios mixtos o sea de gestión y de control interno.

En el área a la cual pertenecen desarrollan su acción dentro del manejo Financiero-Económico y Patrimonial de la Hacienda Pública, y comprenden los siguientes elementos:

- a. Elementos subjetivos: los órganos, los entes y las personas que conducen la Hacienda Pública. Estos son los verdaderos y únicos responsables. Cabe señalar el principio de que a mayor jerarquía, mayor es la responsabilidad.
- b. Elemento objetivo: la materia administrable - objeto de la --

Hacienda Pública. Es decir los bienes en sus cuatro grandes -- grupos: Inmuebles, Muebles, Semovientes y Valores Financieros.

- c. La acción administrativa: acción del elemento subjetivo sobre - el objetivo.
- d. La finalidad pública.

8. SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

El sistema está constituido por los siguientes subsistemas:

- a. Presupuestario
- b. Recaudación, administración y aplicación de recursos financieros.
- c. Contabilidad
- d. Control

9. IMPORTANCIA - DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION -

De su eficiencia dependen en gran medida el cumplimiento de las finalidades del organismo - Ministerio y Hacienda Anexa - a la cual pertenecen.

Se consigna que sus facultades emanan - en general - de la Ley de Contabilidad Pública.

III ORGANOS DE CONTROL: NORMATIVA JURIDICA ARGENTINA
 DETALLE DE FUNCIONES PRINCIPALES
ESQUEMA

Debemos consignar como muy importante, que el país mantiene un doble ordenamiento jurídico por tratarse de un Estado Federal, resultando las Provincias - Estados Particulares - competentes para legislar esta materia.

NIVELES	ORGANISMO O INSTITUCION	DETALLE
Primer Nivel	Contaduría General Tribunal de Cuentas	Organismos centrales de control y gestión.
Segundo Nivel (Intermedio)	Direcciones Generales de Administración Direcciones de Administración.	Organismos mixtos de gestión y control de su área.
Tercer Nivel	Servicios administrativos contables menores (Subresponsables)	Organismos mixtos de control y gestión de áreas menores.

IV DIRECCIONES DE ADMINISTRACION - INTERRELACION DEL CONTROL

		Area de presupuesto
		Area de Contabilidad. Inclusive <u>computación</u> para su centralización.
	DE GESTION FINANCIERO PATRIMONIAL	Area de Tesorería-Movimiento de fondos.
FUNCIONES		Area de Contrataciones
		Area Patrimonial
		Area de Personal (en su caso)
		Otras.
FUNCIONES	DE CONTROL INTERNO	Sobre todas las áreas de gestión financiero-patrimonial que se realiza a través de responsables y subresponsables (contabilidad descentralizada). Sobre el accionar de su propia área y hacia los superiores.

V CONCLUSIONES - CONTROL PUBLICO -

Se hace necesario perfeccionar el control público. Para ello debemos desarrollar nuestra estructura política (16). Corresponde explicitar con claridad la competencia - potestad de conocimiento - con el resto de la organización del control público.

Para ello hay que asegurar la función de un Manual de Procedimientos y Normas. Asimismo debemos sistematizar esa función.

1. Debe ser: Para cambiar el ser corresponde:
 - a. Fijar objetivos, misiones, funciones y autoridades - su responsabilidad - acorde con una debida estructura.
 - b. Practicar el control financiero acentuándolo y limitar en cambio el "ritual" de legalidad.
 - c. Revertir la situación: del exámen legal determinante, pasar al análisis en profundidad de la gestión y mérito.
 - d. Resolver acerca de la necesidad o conveniencia de los actos de administración.
 - e. Incorporar el principio de la grave inoportunidad del acto.
 - f. Propiciar la modificación de las Constituciones, incorporando la intervención de los organismos de control en el momento del compromiso de los gastos.

2. Vías de enlace

Interrelación del Control

Debe propiciarse se concrete una efectiva interconexión entre los Organismos de Control o sea entre el Tribunal de Cuentas, la Contaduría General y un Organismo similar a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (u otro órgano especialmente creado).

En este organismo el informalismo debe ser la regla general y las denuncias o quejas deben ser investigadas mediante diligencias amplias, que se complementarán con un régimen de garantías y pruebas para el esclarecimiento material de los hechos.

3. En una democracia constitucional debe efectuarse una amplia difusión de la gestión de los actos de la Hacienda Pública.

4. Fortalecer a las Direcciones de Administración - o Servicios Administrativos Contables - como un necesario complemento del control.

5. EXPRESION DE DESEOS

Debemos reubicar a la Contabilidad Pública - en igual forma a las Contadurías Generales y demás organismos de Control en el lugar donde nunca debió haber salido. Ello es disciplina para hacer factible el Control Racional de la P pública y la información objetiva a la opinión pública.

Si así no lo hacemos ello nos puede conducir a convertirse en auténtico instrumento de opresión, más que de libertad. (17).

B I B L I O G R A F I A

- (1) Cr. JUAN CARLOS AREVALO.- La Contabilidad Pública en la Enseñanza Universitaria - Pub. del Centro de Análisis de Políticas Públicas - Facultad de Ciencias Económicas. Año 1984.
- (2) Prof. JOSE A TERRY - Finanzas Públicas - Año 1912.
- (3) Dr. RAFAEL BIELSA - Régimen Jurídico de la Contabilidad Pública - Buenos Aires Año 1955.
- (4) Cr. JUAN CARLOS AREVALO - Los Principios Generales del Presupuesto - Su estudio referido a la Institución del Control, de la Responsabilidad, de la Información y del Posterior Juzgamiento. Pub. del Centro de Análisis de Políticas Públicas Facultad de Ciencias Económicas - Año 1983.
- (5) Cr. JUAN CARLOS AREVALO - Obra citada en (1).
- (6) Prof. AGUSTIN GORDILLO - Problemas del Control de la Administración Pública -- en América Latina - Ed. 1981.
- (7) Dr. RAUL A. GRANONI - Curso de Contabilidad Pública - Publicación de la Cooperativa del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas - Año 1965.
- (8) Ver Ley de Contabilidad Pública - Decreto-Ley N° 23.354/56.
- (9) Dr. RAUL A. GRANONI - Obra citada en (7)
- (10) Dr. JOSE RAFAEL REGODESEBES - El Control Público Año 1984 Ed. Ley Ley S.A.
- (11) Dr. UBEDA DE GOROSTIZAGA - El Tribunal de Cuentas - Pcia. de Buenos Aires.
- (12) Dr. RAUL A. GRANONI - Obra citada en (7)
- (13) Dr. RAFAEL BIELSA - Obra citada en (3)
- (14) Dr. RAUL A. GRANONI - Obra citada en (7)
- (15) Dr. JUAN BAYETTO - Temas de Contabilidad Pública - Pub. Facultad de Ciencias Económicas - Univ. Nacional de Buenos Aires Año 1949.
- (16) Dr. JOSE RAFAEL REGODESEBES - Obra citada en (10)
- (17) Dr. ALVARO GIL ROBLES - El Defensor del Pueblo - Ed. Civitas Madrid Año 1979.

DIA VIERNES 19-X-1984

9,30 hs.

Se llevó a cabo tal como estaba programado en el Despacho del - Contador General de la Provincia, Doctor Carlos Oreste LUNGHU, una reunión de Contadores Generales, asistiendo los titulares o sus representantes de los Organismos concurrentes al VII Congreso Nacional de Contadurías Generales.

17,00 hs.

En el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, tuvo lugar el Acto de Clausura del VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES.

El mismo comenzó con la lectura de los Despachos y Conclusiones de las distintas Comisiones, que fueron aprobadas por unanimidad, y que a continuación se transcriben:

COMISION N° 1

DESPACHO N°1

VISTO:

El trabajo presentado por el Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ, representante de la Contaduría General de la Provincia de Córdoba, "LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EL CONTROL EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE COMPUTACION DE DATOS";

y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es un enfoque a nivel global de los distintos sistemas y metodología de control;

La Comisión número 1

R E C O M I E N D A ;

ARTICULO 1°.- La utilización del presente trabajo como base introductoria en ----- materia de Auditoría de computación, para los profesionales en Ciencias Económicas responsables de las áreas de Auditoría, como también a las Universidades y otros Entes Estatales.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

DESPACHO N° 2

VISTO:

El trabajo presentado por los Contadores OSCAR E. HOET, IRMA R. de BOIMVASER, MARTHA S. de MIOTTI, DIEGO E. VALIERO y PEDRO D. VOLPE, representantes de la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos denominado: "AUDITORIA DE COMPUTACION-AUDITORIA DE UN SISTEMA DE SUELDO";

y

CONSIDERANDO:

Que el mismo explicita un enfoque metodológico del proceso de Auditoría mediante el uso de técnicas de Procesamientos Electrónicos de Datos;

Que incorpora además un modelo práctico de Auditoría sobre liquidación de sueldos referenciado a las estructuras institucionales de la jurisdicción a la cual pertenecen;

La Comisión número 1

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- Que el trabajo presentado sea tenido en cuenta por parte de las ----- Contadurías Generales en oportunidad de la elaboración de normas y procedimientos sobre Auditoría de Computación.

ARTICULO 2°.- De forma.-

DESPACHO N° 3

VISTO:

El trabajo presentado por el Dr. RODOLFO COLAUTTI sobre lineamientos para la instalación de sistemas de Auditoría en un entorno Administrativo - Computarizado;

y

CONSIDERANDO:

Que el mismo apunta a esbozar un marco de referencia para la organización de la Auditoría, Capacitación de los responsables del Area y el Desarrollo de técnicas específicas de Auditoría para sistemas procesados por computadoras;

La Comisión número 1

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- La utilización del presente trabajo como elemento básico en materia de Auditoría de computación, no solo por sus fundamentos científicos, sino también por su concepción didáctica, por los profesionales en Ciencias Económicas, las Universidades y otros Entes Estatales.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

DESPACHO N° 4

VISTO:

El trabajo presentado por el Cr. ALBERTO SILVINO FERNANDEZ, "UN SISTEMA PARA EL CONTROL DE LIQUIDACIONES DE VARIACION DE PRECIOS EN LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS PUBLICAS";

Y,

CONSIDERANDO:

Que constituye un nuevo enfoque para el control de liquidaciones -- de Variación de precios en las certificaciones de obras públicas;

Que requiere profundización en el análisis de su contenido en especial ante las diversas normas sobre la materia vigente en las distintas jurisdicciones;

La Comisión número 1

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- La consideración por parte de las Contadurías Generales del País, ----- de este nuevo enfoque de control de liquidaciones de variación de precios en las certificaciones de obras públicas.-

ARTICULO 2°.- De forma.-

DESPACHO N° 5

VISTO:

El trabajo presentado por los Dres. MARIO J.F. REPILA, NILDA --
ETHEL RIVEIRO Y LYDIA H.T. de ETIENNE, y los Licenciados en Administración de
Empresas ANDRES VAZQUEZ y JUAN CARLOS ALMIRON, que versa sobre Auditoría de --
Computación;

y

CONSIDERANDO:

Que es encomiable destacar el aporte de la Universidad, tanto de
sus profesores como de sus alumnos, al esclarecimiento sobre el tema que nos -
ocupa;

La Comisión número 1

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- Aconsejar la capacitación en Auditoría de Computación, en forma
----- específica y primordial a los profesionales que desempeñen funcio
nes de Auditoría en las Contadurías Generales y Tribunales de Cuentas del País.

ARTICULO 2°.- De forma.-

DESPACHO N° 6

VISTO:

El trabajo presentado por los Dres. ANTONIO DAVOLI, PASCUAL JUAREZ Y WALTER FERNANDEZ, bajo el título "ANALISIS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS DE LA PROVINCIA";

y

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene normas de procedimiento de Auditoría de un sistema de computación electrónica de datos de esa Jurisdicción;

Que atendiendo que los mismos están referenciados a una organización institucional de control de características particulares;

La Comisión N° 1

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- Que las Contadurías Generales consideren el presente trabajo en --
----- oportunidad de la elaboración del Manual de Procedimiento sobre --
Auditoría de Computación.

ARTICULO 2°.- De forma.-

VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES BUENOS AIRES
DESPACHO GENERAL DE LA COMISION N°1

VISTO:

Los despachos producidos por la Comisión N° 1, que se agregan como anexos 1/6, sobre el tema Auditoría de Computación en relación a los trabajos - presentados por:

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

"La contabilidad gubernamental y el control en los sistemas electrónicos de computación de datos",

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS:

"Auditoría de Computación - auditoría de un sistema de sueldos".

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

"Lineamientos para la instalación de sistemas de auditoría en un entorno administrativo computarizado".

"Un sistema para el control de liquidación de variación de precios en los certificados de obras públicas".

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN:

"Análisis del sistema de control interno del Centro de Sistematización de Datos de la Provincia".

CATEDRA DE CONTABILIDAD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA:

"Auditoría de Computación", y

CONSIDERANDO:

Que al constituir la Contabilidad un sistema de información idóneo para la toma de decisiones y control, le corresponde al profesional en Ciencias Económicas participar en su concepción, diseño, implementación, mantenimiento - y contralor;

Que la herramienta computacional se ha constituido en el soporte - natural e insoslayable del aludido sistema;

Que en tal virtud resulta necesario que el profesional en Ciencias Económicas acceda a la utilización de los medios instrumentales;

Que en ese sentido resulta conveniente aconsejar a los profesionales en Ciencias Económicas de los organismos de central de la Administración Pública, sobre el beneficio que pueda brindarse a la comunidad con una concepción distinta del Control y Auditoría, basados en la tecnología existente en el mercado de computación que ofrece una riqueza de recursos suficientemente amplia.

Que las Contadurías Generales en el ejercicio del control a través de la Auditoría deben ejercer autoridad funcional sobre las áreas de Procesamientos Electrónicos de Datos específicamente en lo que respecta al sistema de información administrativo contable, toda vez que dichos organismos asumen la - responsabilidad inherente por los estados e información resultantes, que en la mayoría de las jurisdicciones está fijada por la Constitución y, en tres casos, por la Ley;

Que las Contadurías Generales deberían posibilitar la actualización conceptual o instrumental de sus Profesionales, brindándoles los medios -- que permitan satisfacer la necesidad expuesta;

Que resulta conveniente solicitar a las Facultades de Ciencias Económicas, Consejos Profesionales y demás Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas prevean la realización de Cursos de Actualización Profesional en el marco temporal del corto plazo y la formación de los futuros egresados con capacitación suficiente para entender con un sentido de largo plazo sobre la evolución que pudieran seguir los sistemas de información;

Por ello,

LA COMISION NUMERO UNO:

RECOMIENDA:

ARTICULO 1°.- Ejercer por parte de las Contadurías Generales la autoridad funcional sobre las áreas de Procesamientos de Datos en lo atinente a los sistemas de información administrativo contables que resulten de su competencia.

ARTICULO 2°.- Propender a la actualización de los profesionales de dichos Organismos en el uso de los medios electrónicos de Procesamientos de Datos, gestionando los recursos necesarios para tales fines.

ARTICULO 3°.- Considerar que la intervención del Auditor se inicia desde la concepción y diseño de los sistemas y continúa durante todas sus etapas para prever, incorporar y utilizar los elementos de control necesarios para el cumplimiento de su misión.

ARTICULO 4°.- Solicitar la participación de las Facultades de Ciencias Económicas en la tarea de formación de profesionales que respondan a las exigencias del Sector Público incorporando además la profundización de conocimientos en el área computacional.

ARTICULO 5°.- Solicitar asimismo a dichas Instituciones, Consejos Profesionales, Colegios de Graduados y demás Asociaciones Técnicas la actualización por medio de cursos, seminarios u otras actividades, de los Profesionales en Ciencias Económicas en lo referente a Auditoría de Computación.

ARTICULO 6°.- Sugerir a las Contadurías Generales la continuidad del tratamiento del tema tanto internamente como en forma conjunta con sus pares, propiciando encuentros y comunicaciones de los avances logrados.

COMISION N° 2

DESPACHO N° 1

VISTO:

El trabajo presentado por la CR. MIRTA ARIAS, representante de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, sobre "Patrimonio: Contabilidad y Administración",

y

CONSIDERANDO:

Que del análisis desarrollado sobre el mismo, surge la interpretación de que significa una importante contribución sobre el tema;

Por ello,

LA COMISION N° 2

RECOMIENDA:

ARTICULO 1°.- Que el presente trabajo es un valioso aporte y debe ser tenido en cuenta como punto de partida para posteriores estudios en la implementación de la contabilidad patrimonial por computación.-

DESPACHO N° 2

VISTO:

El trabajo presentado por el DR. JOSE ALBERTO FLORES con la colaboración del DR. VICTOR ROBLES Y SR. FRANCISCO J. ESCRIBA, representantes de la Contaduría General de la Provincia de San Juan, sobre "Contabilidad Patrimonial y - Administración",

y

CONSIDERANDO:

Que del tratamiento sobre el tema en cuestión se arriba a la conclusión de recomendar como importante fuente de consulta, en estudios que se concreten referidos a contabilidad patrimonial en el ámbito de computación;

Por ello,

LA COMISION N°2

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- Que el presente trabajo sobre implementación por computación de un ----- subsistema de contabilidad patrimonial, vinculada con la contabilidad financiera, en el marco de un sistema de contabilidad integrada, constituye para estudios futuros una valiosa fuente de consulta.-

DESPACHO N° 3

VISTO:

El trabajo presentado por el CR. RAUL E ZANDOMENI, representante de -
la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Santa Fe, cuyo título es ---
"Modelo práctico de un Sistema de Contabilidad Integrada",

y

CONSIDERANDO:

Que del análisis y debate sobre el mismo, surge la interpretación de
que significa una importante contribución;

Por ello,

LA COMISION N° 2

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- Que el presente trabajo sea tenido en cuenta para ser utilizado en
----- la implementación de una contabilidad patrimonial de haciendas de
explotación.-

DESPACHO N° 4

VISTO:

El trabajo presentado por los autores CRES. JOSE VENICA, VALDEZ y -
RAMON EUGENIO LOPEZ, sobre "Patrimonio: Contabilidad y Administración cuyo título
es "Gestión Patrimonial Financiera, Asientos en la Contabilidad Sintética para
la Cuenta del Ejercicio",

y

CONSIDERANDO:

Que tal trabajo no pudo ser analizado en el seno de la Comisión y -
por lo tanto, debe otorgarse tratamiento distinto;

Por ello,

LA COMISION N° 2

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°- Derivar el trabajo "Gestión Patrimonial y Financiera, asientos en -
----- la Contabilidad Sintética para la Cuenta del Ejercicio", al Consejo
Consultivo para análisis y dictamen respectivo.-

VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES BUENOS AIRES

DESPACHO GENERAL DE LA COMISION N°2

Visto los trabajos presentados por los siguientes autores:

CRA.MIRTA ARIAS y DR.JOSE ALBERTO FLORES, con la colaboración del DR.VICTOR -- ROBLES, SR.FRANCISCO J. ESCRIBA, CR. RAUL E.ZANDOMENI, cuyos títulos son:Patrimonio,Contabilidad y Administración; Gestión y Control de los Bienes Físicos del Estado y Modelo Práctico de un Sistema de Contabilidad Integrada, respectivamente, al VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES,

y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se analizaron de acuerdo a la metodología dispuesta, consistiendo en exposición y debate con despacho de aprobación por trabajo; surgiendo en el desarrollo de los debates entre los componentes de la Comisión, el convencimiento unánime de la necesidad de intensificar el control del patrimonio hacendal;

Que de lo señalado surge que el elaborado por la CRA.MIRTA ARIAS - abordó el tema desde un punto de vista teórico en general, conceptualizando y clasificando el patrimonio, complementando con comentarios acerca de los procedimientos llevados a cabo en la práctica con respecto a algunos bienes del mismo, y su implementación por computación;

Que el estudio efectuado por el autor DR.FLORES y colaboradores, - se enmarco en un trabajo teórico práctico referido a la implementación por computación del subsistema patrimonial, vinculando dicha información con el subsistema financiero, a través de una contabilidad integrada; permitiendo con lo -- expuesto que cuente la Administración Hacendal con un esquema factible para el control;

Que el elaborado por el autor CR.ZANDOMENI referido a un sistema - de Contabilidad Integrada para Organismos Descentralizados con características de hacienda de explotación. se analizó desde la óptica que correspondía el tema específico para el que se convocó el Congreso, arribándose a que constituye un trabajo teórico-práctico para ser aplicado a la computación con énfasis en la determinación de costos;

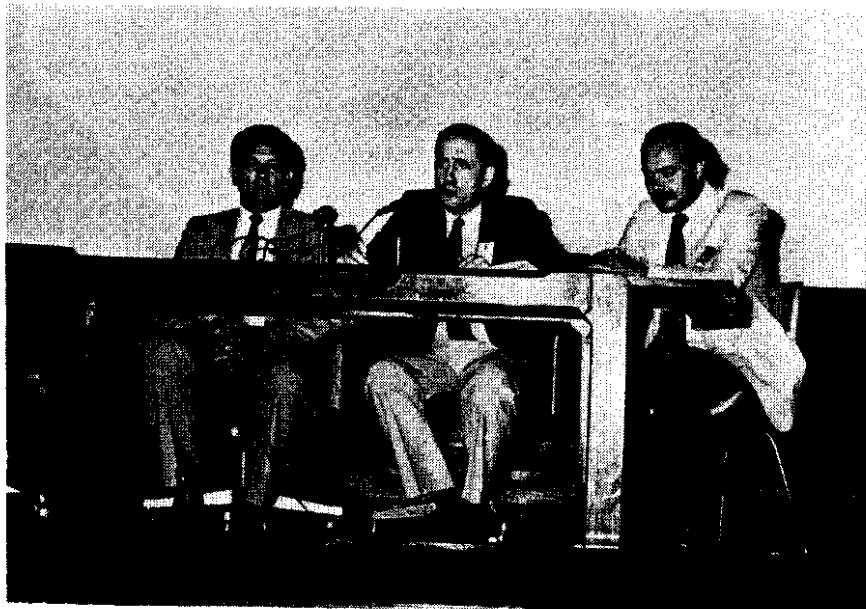
Por ello,

LA COMISION N° 2

R E C O M I E N D A :

ARTICULO 1°.- Atento la relevancia que tiene el patrimonio y su administración, ----- continuar con el perfeccionamiento de la contabilización del mismo; tendiendo a un sistema integrado, debiéndose aprovechar para ello, las ventajas que brinda el uso de la computación, estudiando la posibilidad de fijar - criterios de valuación y actualización de sus valores.

ARTICULO 2°.- Dada la importancia del tema y no encontrándose agotado su estudio, ----- se estima conveniente continuar el trabajo del mismo, con el propósito de lograr un sistema unificado.-

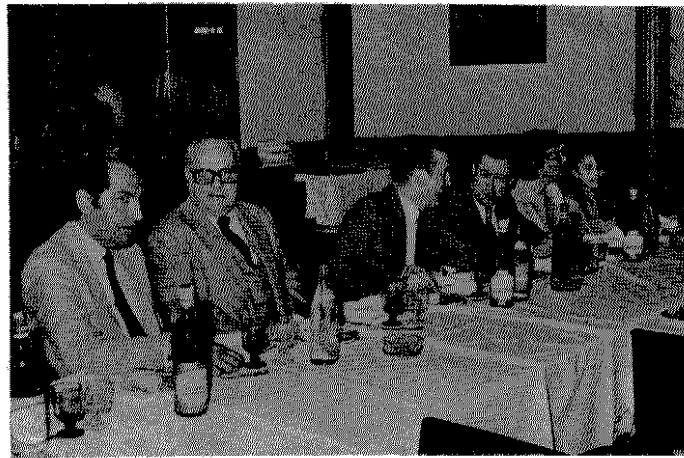


A continuación se procedió a la elección de la Sede del VIII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES, recayendo la misma en la Provincia de LA PAMPA, determinándose, como alternativas la Provincias de SAN LUIS y TUCUMAN.

Acto seguido se procedió, por parte de los integrantes de la Mesa Directiva del VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES, Dr. Carlos Oreste LUNGI (Provincia de Buenos Aires), Cr. Carlos PALOMINO (Provincia de Mendoza), y Cr. Daniel LEORZA (Provincia de Santa Fé), a la entrega de certificados de asistencia a los señores congresales, y un artístico plato en bronce como recuerdo de este evento, a las Contadurías Generales que concurrieron.

Por último y como clausura del VII CONGRESO NACIONAL DE CONTADURIAS GENERALES, hicieron uso de la palabra, por los Congresales, el Cr. José FERNANDEZ (Provincia de Santa Cruz) y por la Provincia de Buenos Aires, el Contador General Dr. Carlos Oreste LUNGI.

El Dr. LUNGI, como cierre del acto, manifestó:



SEÑORES REPRESENTANTES DEL SUPERIOR GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SEÑORES CONGRESALES
SEÑORAS, SEÑORES.-

Estas jornadas, en su inicio en la hermana Provincia de Salta, en octubre de 1978, fueron calificadas felizmente, como el comienzo del diálogo fraterno para aprender y enseñar; como la oportunidad para abrir los corazones y conocerse mutuamente. Ese augurio inicial se transformó a través de los sucesivos Congresos, a través del contacto permanente de la Mesa Coordinadora de Contadurías Generales, en una brillante realidad.

Mos tocó a nosotros, en esta patria chica de la Provincia de Buenos Aires, la responsabilidad de aceptar el desafío y organizar el Séptimo Congreso Nacional de Contadurías Generales. Era difícil el compromiso ante la fecunda labor realizada por los anteriores, ante la calidad y trayectoria de los miembros participantes y porque no decirlo, ante el orgullo de sentirnos un organismo con entidad propia, duramente ganada y defendida por las mujeres y los hombres que la integraron a través de su historia.

Temíamos una opaca tarea, pero recogimos el guante, con el auspicio inmediato del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. ALEJANDRO ARMENDARIZ y del señor Ministro de Economía, ING. ROBERTO TÓMASINI. Ellos priorizaron este evento, dentro de las estrecheces presupuestarias, comunes a todos. Ellos tuvieron plena conciencia de que la democracia definitiva que han reconquistado los Argentinos, también se fortalece jerarquizando a los Organismos encargados del Control, los organismos que con su apoyo permiten ejecutar los actos de gobierno en un mejor contexto de seguridad y racionalidad, los que dan un marco adecuado a la acción del gobernante en pro del bien común. A ellos nuestro reconocimiento.

El congreso se realizó y los amigos de las Contadurías Generales vieron, de todo el ámbito del territorio, a renovar viejos afectos, junto a las generaciones nuevas. Todos volvieron a nutrirse de la experiencia de los mayores, del vigor de los jóvenes. Todos pusieron su esfuerzo, con un solo destinatario, -- nuestros queridos Organismos.

Somos concientes de las limitaciones actuales, de que el país demorado, también nos alcanzó a nosotros; pero no tenemos dudas de que junto al renacer de la patria grande, iremos alcanzando el grado de justeza que el presente y futuro exigen, en materia de control, de orientación y de registración.

Entre todos, Organizadores del Congreso, autores de los trabajos, personal de la Contaduría, hemos tratado de disimular nuestras falencias y nos abocamos a la tarea de serles útiles, de hacerlos sentir como en su propio medio; de que estos cuatro días fueran plenos de gratos reencuentros, de intercambio de vivencias. Si lo logramos, en mínima parte, la tarea ha sido cumplida. Nuestro agradecimiento a los colegas panelistas, que con tanto brillo cumplieron su cometido. Doble satisfacción, por su reconocida jerarquía profesional y por ser ramas del tronco madre de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

///

La jerarquización de las Contadurías Generales no se detendrá. - Han vuelto a ocupar su lugar en el país las instituciones, el orden jurídico. - Este momento los encuentra a ustedes con su invalorable experiencia, con la coexión necesaria, con el encuadre adecuado para lograrlo.

Mañana emprenden el retorno a sus lugares de trabajo, a sus hogares, a ser abejas silenciosas de este colmenar argentino, que será, sin duda alguna, grande con el esfuerzo común. Lleven ustedes el calor de los afectos profundos y sinceros, lleven y no abandonen nunca, ese sentido que los une e identifica.

SEÑORAS, SEÑORES, BUEN VIAJE Y HASTA EL PROXIMO ENCUENTRO.-

Luego, a las 21,30 hs. el Gobierno de la Provincia de Buenos --
Aires ofreció una cena de despedida, en los Salones del Jockey Club de la Pro-
vincia.

Asistieron el Contador General de la Provincia de Buenos Aires,
Dr. Carlos Oreste LUNGHI; el Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires,
Cr. Carlos LOPEZ; el Subcontador General de la Provincia; Cr. Néstor Rómulo --
GENTILI; el Señor Subsecretario de Finanzas; Cr. Alberto FONTAN; en represen-
tación del Señor Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires; la -
Subsecretaría de Industria y Comercio, Dra. Ruth SAUTU y otras altas autorida-
des de la Contaduría General.-

A los postres usó de la palabra el Dr. LUNGHI, quien agradeció -
la presencia de los Congresales al evento llevado a cabo en esta Ciudad, con-
currencia que diera brillo y éxito al VII CONGRESO.-

Por último, y en nombre de los Congresales, hizo uso de la pala-
bra el Cr. Adriano SILVA (Provincia del Chaco), quién manifestó su gratitud
por el trato dispensado en este Congreso, y puso de manifiesto la amplia cama-
radería que reinó durante las jornadas que insumió este acontecimiento.-

*Esta Publicación se terminó de imprimir en el Departamento
Impresiones de la Dirección de Servicios Generales
del Ministerio de Economía de la Provincia de
Buenos Aires, en la segunda quincena del
mes de octubre de 1985.*